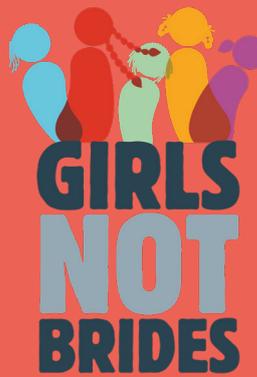


OPCIONES NO SANCIONES:

**ESTRATEGIAS NO PUNITIVISTAS
FRENTE A LOS MATRIMONIOS
Y UNIONES INFANTILES,
TEMPRANAS Y FORZADAS**



La Alianza Global para Terminar
con el Matrimonio Infantil

Yuli A. Pliego Pérez

Consultora

Autora e investigación

Sylvia Hernández

Oficial Senior de Aprendizaje y Membresía para América Latina y El Caribe

Coordinación

Mariell Gutierrez

Oficial Senior de Comunicaciones para América Latina y El Caribe

Edición

Poly Espitia

Consultora

Diseño editorial e ilustración

Alma Burciaga-González

Representante de Girls Not Brides para América Latina y El Caribe

Agradecimientos:

Este documento se publicó en Agosto de 2025

Todos los derechos reservados a Girls Not Brides

www.girlsnotbrides.org

OPCIONES NO SANCIONES:

**ESTRATEGIAS NO PUNITIVISTAS
FRENTE A LOS MATRIMONIOS
Y UNIONES INFANTILES,
TEMPRANAS Y FORZADAS**



La Alianza Global para Terminar
con el Matrimonio Infantil

2.1 Manifestaciones de los MUITF en México

2.2 Factores sociales

2.3 Factores culturales

2.4. Factores económicos

2.5 Consecuencias o impacto de los MIUTF

Enfoque no punitivista ¿Qué significa el enfoque no punitivista?

3.1. Acciones gubernamentales

3.1.1 Estrategias legislativas

3.1.2 Estrategias de políticas públicas

3.2. Acciones de las organizaciones de la sociedad civil

3.3. Lecciones aprendidas

3.3.1 En materia legislativa:

3.3.2 En las estrategias implementadas:

3.4 Elementos que favorecen la efectividad de las estrategias

4.1 Principios orientadores

4.2 Orientaciones para el diseño de políticas públicas

4.3 Estrategias:

4.3.1 Prevención

4.3.2 Atención

4.3.3 Recuperación y reintegración social

4.3.4 Transformación

1. INTRODUCCIÓN



Los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF) representan una problemática crítica que vulnera los derechos humanos fundamentales de niñas y adolescentes, perpetuando desigualdades de género y reproduciendo ciclos de empobrecimiento y exclusión estructural. Estas prácticas están profundamente arraigadas en normas sociales, estereotipos de género, mandatos culturales y condiciones de desigualdad que afectan de manera diferenciada a diversas adolescencias –particularmente a mujeres adolescentes, pero también a adolescentes LGBTQ+, indígenas, afroamericanas, migrantes, con discapacidad y en contextos urbanos–, quienes enfrentan vulnerabilidades específicas frente a los MUITF.

El presente documento **tiene como objetivo contribuir al desarrollo de criterios para el abordaje de los MUITF desde una perspectiva no punitivista que priorice los derechos humanos, la autonomía progresiva y las capacidades en evolución de las niñas y adolescentes.** Se busca exponer un enfoque que no reduzca la problemática a sanciones penales, sino que aborde sus causas estructurales y culturales, integrando análisis de marcos normativos, políticas públicas y las experiencias y conocimientos compartidos por organizaciones de la sociedad civil, así como por las propias niñas y adolescentes en México.

Este documento funciona como una herramienta dirigida a una variedad de actores clave que desempeñan un papel fundamental en la erradicación de los matrimonios infantiles y uniones tempranas forzadas en México. En primer lugar, está diseñada para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil parte de la membresía de *Girls Not Brides* y, en segundo lugar, para orientar a otras instancias tomadoras de decisiones responsables del diseño e implementación de programas y políticas públicas.

Para ello, se parte de un marco teórico que define los MUITF como prácticas¹ que afectan tanto el desarrollo integral como el ejercicio de derechos fundamentales de las niñas y adolescencias, destacando la necesidad de transformar normas sociales, abordar desigualdades estructurales y garantizar entornos habilitantes que promuevan el bienestar y la autonomía de las personas.

La herramienta se desarrolla a partir de una metodología participativa, interseccional y centrada en derechos, con un enfoque no punitivista. Este proceso integra las experiencias y conocimientos de las organizaciones parte de la membresía de *Girls Not Brides* en México, así como las perspectivas de niñas y adolescencias, reconociendo su derecho a opinar, sus capacidades en evolución y su autonomía progresiva.

La metodología combinó:

- ✦ Análisis documental de informes, diagnósticos, estudios académicos y leyes existentes, para comprender los marcos normativos y políticas públicas vinculadas a los MUITF.
- ✦ Entrevistas y cuestionarios semiestructurados, diseñados para captar experiencias y percepciones tanto de organizaciones de la sociedad civil como de adolescencias. Estas herramientas se aplicaron en diversos contextos —rurales, indígenas y urbanos— para reflejar la diversidad de realidades y formas en que se manifiestan los MUITF. Los perfiles de personas entrevistadas incluyeron adolescencias de entre 13 y 20 años.
- ✦ Grupos focales con la membresía de *Girls Not Brides*, orientados a identificar hallazgos comunes, desafíos en el abordaje no punitivista y estrategias innovadoras impulsadas por las propias organizaciones.

La primera parte de este documento desarrolla los fundamentos conceptuales y analíticos, integrando tanto el marco normativo e institucional como los hallazgos derivados de entrevistas, cuestionarios grupos focales y comentarios de las organizaciones de la membresía. En esta sección se definen las características de los MUITF en las zonas de estudio, se identifican los factores estructurales y simbólicos que los sostienen, y se analizan sus impactos en distintas dimensiones del desarrollo.

La segunda parte examina las estrategias actualmente implementadas por instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, identificando acciones relevantes, limitaciones comunes y lecciones aprendidas. Este análisis pone en evidencia la necesidad de avanzar hacia respuestas más articuladas, sostenidas y culturalmente pertinentes, que reconozcan la agencia de las adolescencias y trabajen con las comunidades desde el respeto y la transformación social.

1 Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 18 (2014): Prácticas nocivas, adoptada de manera conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas, CRC/C/GC/18, 2014.

Finalmente se ofrecen orientaciones para el diseño de políticas públicas y una herramienta práctica que permite guiar intervenciones territoriales con enfoque no punitivista. Estas orientaciones proponen rutas diferenciadas de actuación según el tipo de unión, ejes de prevención, atención y reincorporación. La herramienta busca ser un insumo útil para personas funcionarias, integrantes de organizaciones y comunidades que desean acompañar estas situaciones de forma respetuosa, efectiva y transformadora.



2. CONTEXTO Y BASES PARA LA ACCIÓN



2.1 Manifestaciones de los MUITF en México

Los Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranas y Forzadas (MUITF) se refieren a aquellas uniones en pareja, ya sean formales (matrimonios legales) o informales (unionen de hecho), en las que una o ambas personas son menores de 18 años.

Estas prácticas constituyen una violación de derechos humanos, pues limitan el desarrollo integral y el ejercicio pleno de derechos fundamentales de las niñas y adolescencias.² Aunque el impacto es mayor en adolescentes mujeres por las desigualdades de género, estas prácticas también afectan a adolescentes varones. De igual forma se advierten vulnerabilidades diferenciadas para adolescencias LGBTQ+, indígenas, afroamericanas, en movilidad forzada, migrantes, con discapacidad y en contextos urbanos marginados.

2 UNICEF (2021). Child Marriage. Disponible en: <https://data.unicef.org/topic/child-protection/child-marriage/>

Existen diferentes formas de MUITF según las circunstancias y el contexto:³



Matrimonios o uniones **formales reconocidas por el Estado (civil):**
Unión formal legalmente celebrada y registrada ante el Estado.



Matrimonios o uniones **formales NO reconocidas por el Estado (religioso o consuetudinario):**
Validadas por ceremonias religiosas o tradiciones comunitarias, pero sin reconocimiento oficial.



Uniones o **uniones informales:**
Parejas que conviven sin ningún tipo de formalización, pero que enfrentan las mismas dinámicas que un matrimonio.

Se utiliza el término **“tempranas”** para visibilizar los impactos negativos que tienen estas uniones en el desarrollo (físico, psicológico, emocional y social) de las niñas y adolescentes, así como frente al ejercicio de derechos de mayor impacto durante estas etapas de desarrollo (como el derecho a la educación o a una vida libre de violencia).⁴

3 Para el contexto mexicano, es importante hacer esta distinción respecto a matrimonios o uniones formales reconocidas y no reconocidas por el Estado, pues a diferencia de lo que ocurre en otros países, México no otorga un reconocimiento automático a las uniones que ocurren a través de rituales religiosos o comunitarios, sino solo de aquellas que ocurren ante las instituciones estatales.

4 Grupo de trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe, Los matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados, Santiago, 2021, pág. 9; Greene, Margaret E. Una Realidad Oculta para niñas y adolescentes. Matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en América Latina y el Caribe. Reporte Regional. Plan International Americas y UNFPA, pág. 16.

Varias adolescencias mencionaron en las entrevistas que casarse o unirse significó dejar la escuela, asumir tareas domésticas o quedar sujetas a normas de control familiar y comunitario. Una de ellas compartió:

“UNA DE ELAS ERA MUY SOCIABLE, SALÍA MUCHO... Y AHORA YA NO, YA NUNCA LA VEMOS, TODO EL TIEMPO ESTÁ EN SU CASA”

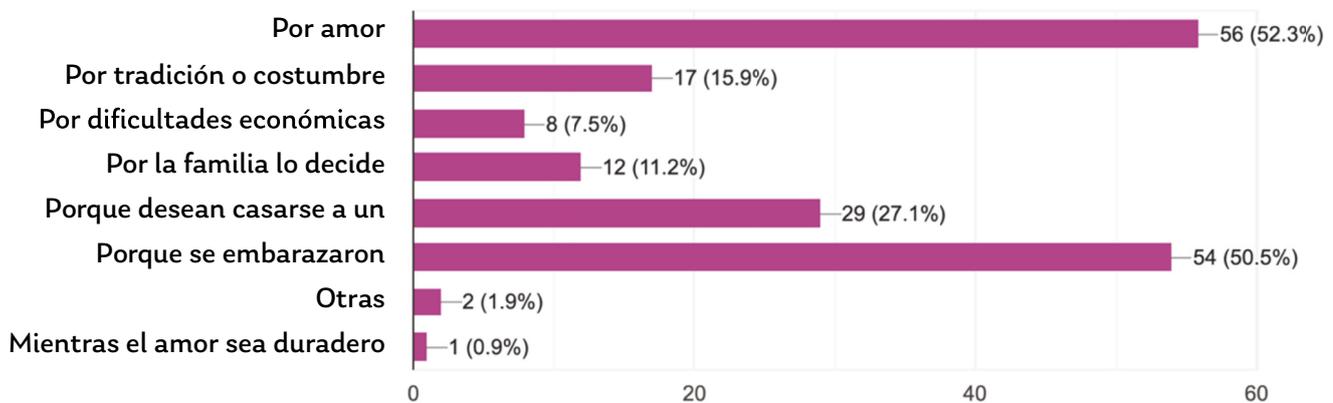
Por otro lado, término **“forzado”** es elemento clave de los MUITF que hace referencia a la privación de las niñas y adolescentes de decidir libremente sobre sus vidas, ante estas prácticas. Muchas veces, estas uniones ocurren porque se enfrentan situaciones de desigualdad, prejuicios o patrones culturales que les empujan a aceptar el matrimonio o una unión como una “solución”.⁵

A partir de los instrumentos aplicados en esta investigación —entrevistas, grupos focales y cuestionarios— se evidenció que las formas en que ocurren estas uniones son muy diversas, y que no siempre son percibidas por las propias adolescentes como actos “forzados” en sentido estricto, aunque muchas veces están condicionadas por factores como empobrecimiento, violencia, prejuicios, embarazo o expectativas familiares.

En las entrevistas realizadas, por ejemplo, se observó que en varios casos fueron personas adultas, familiares o autoridades escolares y comunitarias, quienes tomaron la decisión de que adolescentes vivieran en pareja. En los cuestionarios aplicados, las personas adolescentes reconocieron conocer casos cercanos de uniones entre pares, y una mayoría señaló que estas no siempre son decisiones libres.

5 Idem, pág. 10.

GRÁFICA 1: SI EN TU COMUNIDAD LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SE CASAN O SE UNEN, ¿POR QUÉ CREES QUE LO HACEN? (107 RESPUESTAS)



También se identificaron uniones “voluntarias” que, sin embargo, ocurren en contextos donde hay pocas alternativas viables para desarrollar un proyecto de vida distinto, lo que plantea interrogantes sobre qué tan libres son esas decisiones. Desde un enfoque de derechos, esto implica reconocer que el consentimiento y la voluntad no pueden analizarse fuera del contexto, y que **un enfoque no punitivista debe atender tanto las causas estructurales como las motivaciones afectivas y sociales que influyen en estas uniones.**

Conforme a ello, los matrimonios y las uniones pueden clasificarse por cómo ocurren:



Forzadas:

Cuando una o ambas personas son obligadas a unirse mediante amenazas, coacción o incluso violencia.⁶



Condicionadas:

Cuando las circunstancias (como el empobrecimiento, el estigma o la falta de alternativas) empujan a las personas a aceptar estas uniones sin una amenaza directa (por ejemplo, por el estatus migratorio, e estigma asociado a embarazos en la adolescencia, el estatus migratorio, etc.)



Voluntarias:

En casos donde las personas deciden unirse sin presiones externas en ejercicio de su autonomía.

6 Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 18 (2014): Prácticas nocivas, adoptada de manera conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas, CRC/C/GC/18, 2014, párr. 20

Es importante señalar que estas categorías no se presentan de forma “pura” o rígida en la realidad. Con frecuencia, una misma unión puede estar marcada por elementos de coacción, presión social, afecto genuino o falta de alternativas, por lo que esta clasificación se presenta como una herramienta de análisis y no como una definición tajante de cada situación.

Los matrimonios y uniones tempranas o forzadas no ocurren de manera aislada, sino que están vinculados a un conjunto de factores sociales, culturales y económicos que perpetúan estas prácticas y las convierten en una opción aceptada o incluso esperada en ciertas comunidades.

De acuerdo con lo documentado, en México, las uniones son más frecuentes en comunidades rurales, indígenas y aquellas con altos índices de pobreza,⁷ lo que muestra la necesidad de un enfoque contextualizado para abordar los MUITF de manera integral. A continuación, se mencionan cada uno de estos factores y su relación con esta problemática:

2.2 Factores sociales

EMPOBRECIMIENTO Y DESIGUALDAD:

Estudios recientes indican que, en México, los MUITF son más comunes en estados con altos índices de pobreza, como Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Tabasco.⁸ En algunos contextos, las familias ven el matrimonio/unión como una estrategia para reducir la carga económica, transfiriendo la responsabilidad de las niñas o adolescencias a sus parejas. Además, en algunas comunidades, puede haber un intercambio económico como una dote o “compensación” asociada al matrimonio de una persona menor de 18 años.⁹



Evidencia: A través de los instrumentos aplicados para esta investigación se identificó en ocasiones las adolescentes se unen voluntariamente como una forma de enfrentar situaciones adversas en sus hogares o comunidades. Una de las adolescencias entrevistadas señaló:

“PUES LES QUITAN TODO, ESTUDIOS, YA QUE EL QUE VA A APOYAR A LA MUJER ES EL HOMBRE, PERO NUNCA LA APOYA, SOLO LA LLEVA Y AHÍ SE QUEDA LA MUCHACHA EN SU CASA Y AHÍ SE QUEDA, LOS PAPÁS YA NO APOYAN, SOLO PIDEN DINERO Y PEFPES@ Y NADA MÁS.”

7 UNFPA, Acercamiento a los matrimonios y uniones infantiles tempranas y/o forzadas (MUITF) en México: los casos de Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

8 Encuentro Nacional de Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), 27 de abril de 2018.

9 ONU Mujeres, Matrimonios y uniones tempranas de niñas, México, 2016, pág. 7.

FALTA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN:

A nivel global, las niñas y adolescentes que no asisten a la escuela tienen tres veces más probabilidades de unirse antes de los 18 años.¹⁰ Sin educación, sus oportunidades se reducen y la unión se convierte en una de las pocas opciones percibidas como viables. Si a ello se suman maternidades tempranas, se conforma un ciclo que lleva a bajos niveles de escolaridad y dependencia, reforzando el ciclo de dependencia económica y falta de autonomía.¹¹



Evidencia: En México, la prevalencia de MUITF aumenta de 21% a nivel nacional a 50% cuando se trata de niñas y adolescentes que tienen un nivel máximo educativo de primaria.¹²

SITUACIONES DE VIOLENCIA:

Las uniones tempranas, en muchas ocasiones, representan una salida ante contextos de violencia o falta de oportunidades especialmente en lugares donde la violencia y la pobreza coexisten.



Evidencia: Entre las causas sociales más señaladas en los instrumentos de recolección de información se encontró la presión familiar frente al embarazo en la adolescencia y la falta de apoyo institucional o comunitario. Como compartió una adolescente entrevistada:

“SE CASAN PORQUE TIENEN HIJOS O LAS OROPEN DE SU CASA...
Y PUES SU OBLIGACIÓN ES CASARSE PORQUE SI NO
¿QUIÉN VA A MANTENER A SUS HIJOS?”

Además de estas violencias, las organizaciones señalaron la necesidad de visibilizar la violencia espiritual o religiosa que se basa en el uso de creencias o prácticas religiosas para coaccionar decisiones, limitar derechos o imponer uniones tempranas. Aunque la documentación específica en México es limitada, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido este tipo de violencia incluye presiones emocionales, violencia psicológica y sexual.¹³

10 Girls Not Brides, Matrimonio infantil y educación, <https://www.girlsnotbrides.es/aprendizaje-recursos/matrimonio-infantil-y-educaci%C3%B3n/>

11 Idem

12 Datos de Matrimonio Infantil de UNICEF, con datos de la ENADID 2023. <https://childmarriagedata.org/data-centre/>

13 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/17, 17 de abril de 2017.

CONTEXTOS DE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA

Las uniones tempranas siguen siendo visto como una vía de escape de entornos de inseguridad generalizada. En contextos con altos niveles de violencia y narcotráfico, las niñas y adolescentes enfrentan riesgos adicionales a la trata de personas y uniones forzadas.¹⁴



Evidencia: Además, las organizaciones señalaron que, en contextos de movilidad o migración, las uniones con personas adultas se perciben como una estrategia para acceder a seguridad o regularizar su situación, lo que coloca a las adolescentes, en muchas ocasiones, en relaciones marcadas por desigualdad de poder.

CONTEXTOS DIGITALES

Las normas sociales de género y los estereotipos del amor romántico normalizan roles patriarcales promoviendo las uniones tempranas como un logro para las adolescencias, con mayor énfasis en los roles “aspiracionales” de las mujeres como madres y esposas. Estas narrativas se difunden y fortalecen en los entornos digitales.



Evidencia: Las organizaciones de la membresía indicaron la necesidad de visibilizar las nuevas formas de influencia a las niñeces y adolescencias que ocurren a través de redes sociales y plataformas digitales y que han transformado los imaginarios sobre las relaciones, la maternidad y el éxito personal. Modelos idealizados de vida —promovidos por influencers o tendencias como el fenómeno de las “*Tradwives*”— normalizan las uniones tempranas y refuerzan estereotipos de género. Además, el *grooming* y otras formas de acoso en línea facilitan relaciones desiguales y coercitivas.

14 Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Informe Hemisférico sobre matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en los Estados parte de la Convención de Belém do Pará, pág. 42;

2.3 Factores culturales

NORMAS Y PRÁCTICAS COMUNITARIAS:

En algunas comunidades o contextos las uniones tempranas pueden llegar a percibirse como parte de los ciclos de vida socialmente aceptados. En algunas comunidades de Chiapas y Guerrero se han documentado casos en los que niñas y adolescencias son unidas informalmente o casadas a temprana edad como resultado de acuerdos familiares, percepciones sobre el honor o expectativas de adultez.¹⁵ Estas situaciones no deben entenderse como tradiciones culturales en sí mismas, sino como prácticas que han adquirido legitimidad social en ciertos contextos, y que es necesario transformar desde el diálogo comunitario, el fortalecimiento de derechos y la participación de las propias adolescencias.



Evidencia: De acuerdo con las organizaciones consultadas, en algunas comunidades las uniones tempranas son vistas como una vía para acceder a ciertos beneficios económicos o sociales. Una vez que las parejas se formalizan, pueden recibir terrenos, casas o muebles. Sin embargo, estas ventajas suelen reproducir desigualdades de género, ya que las mujeres frecuentemente no tienen derecho a ser titulares de la tierra, mientras que los varones obtienen reconocimiento social y participación en asambleas comunitarias. Incluso refirieron que hay comunidades donde no estar casado implica exclusión de beneficios o limitaciones como la falta de acceso a pagos o a cargos políticos.

En las entrevistas a adolescencias se detectó que estas prácticas no solo son aceptadas, sino esperadas como parte del ciclo de vida. En palabras de una participante:

“DENTRO DE MI FAMILIA, LA MAYORÍA DE MIS PRIMAS Y PRIMOS SE HAN CASADO DESDE MUY JÓVENES. JUNTADO COMO TAL, PORQUE NO SE PUEDEN CASAR, PERO SÍ VIVEN JUNTOS.”

Además, se identificó que, aunque al principio pueden provocar comentarios negativos, las uniones tempranas rápidamente se normalizan como parte del destino social de las adolescentes: “Al principio los critican, pero después ya los ven normal, porque así ha sido siempre con las demás chicas.”

En ciertos territorios se identificaron formas de presión o intervención directa por parte de comités escolares o liderazgos comunitarios, que vigilan o sancionan las relaciones entre adolescentes, derivando en uniones “formalizadas” como respuesta institucional o familiar.

15 The Hunger Project, *Ellas deciden: sobre sus cuerpos, comunidades y territorios*, disponible en: <https://thp.org.mx/7890-2/>

ROLES DE GÉNERO Y ESTEREOTIPOS:

Los roles y estereotipos de género han asignado históricamente un menor valor social a las mujeres, limitando las alternativas para construir sus proyectos de vida y reduciéndolas a roles tradicionales como “madres” y “esposas”. Esta situación se agrava en comunidades donde las uniones tempranas son percibidas como el único camino aceptable para las niñas, restringiendo significativamente las oportunidades para que desarrollen su autonomía y persigan objetivos diferentes, como el acceso a la educación o el ejercicio pleno de sus derechos.

Dentro de estos roles y estereotipos, las narrativas del amor romántico juegan un papel relevante, al idealizar la vida en pareja como una vía de realización personal y de autonomía, lo que refuerza las expectativas de unirse tempranamente. Estas narrativas se encuentran estrechamente vinculadas con la Cis-Heteronorma, que presenta la relación heterosexual, con división de roles tradicionales, como el modelo único y legítimo de vida afectiva.

Estos estereotipos también afectan a los varones adolescentes, quienes son socializados para asumir el rol de proveedores y protectores, cargando con expectativas de fuerza, independencia económica y control sobre el hogar que puede llevarlos a abandonar sus estudios para incorporarse al trabajo, o a asumir responsabilidades adultas, limitando igualmente su derecho a desarrollar proyectos de vida diversos y libres de estereotipos.



Evidencia: Las entrevistas con adolescencias reflejaron que persiste una visión sobre las niñas y adolescentes como destinadas al cuidado del hogar, la maternidad y la obediencia, por lo que se considera “natural” que asuman responsabilidades adultas desde temprana edad. Los varones adolescentes, en cambio, son percibidos como proveedores en formación, con mayor movilidad, autonomía y legitimidad para seguir estudiando o trabajando tras una unión:

Y PUES SÍ ME DECÍA QUE ERA DIFÍCIL PORQUE YA SENTÍA QUE TENÍA OTRAS RESPONSABILIDADES EN LA CASA, QUE ÉL ÚNICAMENTE SE CONCENTRABA COMO QUE EN TRABAJAR Y QUE ELLA SE QUEDABA EN SU CASA HACIENDO TODO EL QUEHACER Y TODO ESÓ, PUES QUE SÍ SE LE HACÍA COMPLICADO.”

Las organizaciones señalaron que estos roles y estereotipos también afectan a las adolescencias de diversidades sexogenéricas (LGBTQ+), en algunos casos, como una forma de “corregir” o sancionar orientaciones o identidades diversas, lo que se manifiesta en prácticas homofóbicas, lesbofóbicas o transodiantes.

ESTIGMATIZACIÓN DE LA SEXUALIDAD Y EMBARAZOS EN LA ADOLESCENCIA:

En el país, los embarazos en la adolescencia continúan siendo una de las principales razones para que las niñas y adolescentes se unen a edades tempranas. Las familias y comunidades presionan para “formalizar” la relación como una forma de evitar el estigma social asociado al embarazo fuera del matrimonio,¹⁶ así como para el cumplimiento de las normas de género que mandatan el matrimonio como una forma de preservar la “pureza” o “honor”.¹⁷



Evidencia: Los testimonios de adolescentes entrevistadas reflejan que muchas veces estas uniones se originan tras embarazos no planeados, frente a los cuales se perciben pocas opciones disponibles más allá de unirse o casarse:

“PORQUE HAY UNOS QUE SALEN EMBARAZADAS
Y PUES SU OBLIGACIÓN ES CASARSE PORQUE SI NO
¿QUIÉN VA A MANTENER A SUS HIJOS?”

16 Consejo Nacional de Población, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, Secretaría de Gobernación, Niñez interrumpida, matrimonio infantil y adolescente en México, México, 2023.

17 Rivero, Estela y Palma, José Luis, Informe sobre Uniones Tempranas en México, Resumen ejecutivo, Investigación en Salud y Demografía S.C. (INSAD), México, 2017, pág. 5; Informe Anual A/HRC/26/22 rendido por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos

2.4. Factores económicos

DESIGUALDAD ESTRUCTURAL:

Las comunidades que enfrentan exclusiones económicas históricas ven limitadas las alternativas de desarrollo para la juventud, que se traducen en falta de acceso a empleo, servicios básicos y educación, lo que lleva a las familias a considerar el matrimonio como una estrategia de supervivencia o un medio para obtener recursos. Algunos estudios han mostrado que los estados de Oaxaca, Guerrero y Chiapas tienen altas tasas de MUITF,¹⁸ lo que refleja desigualdad y opresión histórica en comunidades de estos estados.



Evidencia: La desigualdad social y económica es un detonante constante en las uniones tempranas, según lo expresado tanto por las adolescencias como por las organizaciones participantes, la falta de acceso a empleo, educación y servicios básicos lleva a muchas familias a considerar que el matrimonio o la unión es una estrategia de supervivencia o reordenamiento familiar:

“SI HA HABIDO PROBLEMAS A VECES LOS PAPÁS OBLIGAN A SUS HIJAS A CASARSE Y DEJAR LA ESCUELA, SOBRE TODO SI EL MUCHACHO TIENE TERPENOS O SUS PAPÁS O SI TIENE ALGO DE DINERO”

FALTA DE SERVICIOS BÁSICOS:

El acceso limitado a servicios de salud, educación y protección social en muchas comunidades rurales y marginadas en México incrementa la vulnerabilidad de las niñas y adolescencias. La falta de información y recursos relacionados con la salud sexual y reproductiva también contribuye a embarazos en las adolescencias y se convierte en detonantes de uniones forzadas.

Evidencia: En México la tasa de nacimientos en madres de 15 a 19 años es de 60.3 nacimientos (2023), reporta la CONAPO¹⁹.

Estos factores evidencian que existen múltiples razones por las cuales las niñas y adolescencias se unen en pareja o se casan. Identificarlos es indispensable para abordar esta práctica de manera integral sin simplificar sus causas y atender las desigualdades estructurales que los perpetúan.²⁰

18 UNFPA, Acercamiento a los matrimonios y uniones infantiles tempranas y/o forzadas (MUITF) en México: los casos de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, pag. 51

19 CONAPO, Tasa de nacimientos en madres de 10 a 19 años. <https://www.gob.mx/conapo/prensa/deciende-mas-del-16-por-ciento-la-tasa-de-fecundidad-de-adolescentes-septiembre-2023?idiom=es>

20 De acuerdo con ONU Mujeres, muchas niñas no se unen por embarazo sino por razones distintas. Confr. ONU

2.5 Consecuencias o impacto de los MUITF

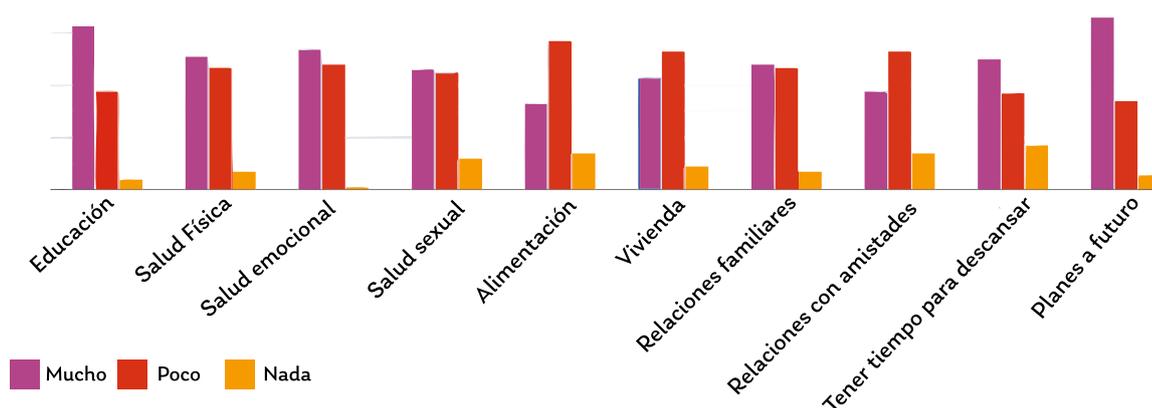


demás, los MUITF tienen consecuencias profundas y multidimensionales en la vida de las niñas y adolescencias con impactos que abarcan aspectos físicos, psicológicos, sociales y económicos.²¹ Estos efectos no solo limitan su desarrollo y bienestar individual, sino que perpetúan ciclos de empobrecimiento y desigualdad, afectando a sus familias y comunidades.

Es importante reconocer que estas consecuencias no se viven de manera homogénea, pues están atravesadas por factores como género, orientación sexual, identidad de género, etnicidad, discapacidad y condiciones socioeconómicas.

Los cuestionarios aplicados muestran que más del 60 % de las y los adolescentes consideran que unirse en pareja afecta mucho sus planes a futuro, especialmente su derecho a estudiar:

GRÁFICA 2: ¿CREES QUE CASARSE O UNIRSE PUEDE AFECTAR A LAS ADOLESCENTES EN SU:



Abordar estos impactos requiere intervenciones integrales que promuevan el acceso a la educación, la salud y la protección social, junto con estrategias para transformar las normas sociales y culturales que perpetúan estas prácticas.

Mujeres, Matrimonios y uniones tempranas de niñas, México, 2016, pág. 7.

21 Documentados por diferentes instancias. Confr. División de Asuntos de Género de la CEPAL, Boletín igualdad de género No. 1. Matrimonios infantiles y uniones tempranas Desigualdad y pobreza en mujeres, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe, diciembre, 2023; Grupo de trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe, Los matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados, Santiago, 2021; Rivero, Estela y Palma, José Luis, Informe sobre Uniones Tempranas en México, Resumen ejecutivo, Investigación en Salud y Demografía S.C., México, 2017; Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Prácticas de adopción de un enfoque basado en los derechos humanos para eliminar la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles (A/HRC/18/27 y Corr.1 y 2); ONU Mujeres, Matrimonios y uniones tempranas de niñas, México, 2016; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General N° 21: Igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares. Naciones Unidas, A/49/38, 1994; Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 4 (2003): La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas, CRC/GC/2003/4, 2003;

IMPACTOS EN EL DESARROLLO

Los MUITF afectan el derecho de niñas y adolescentes a crecer y desarrollarse plenamente, ya que les orillan a asumir responsabilidades como trabajar, criar hijos e hijas o encargarse del hogar, mucho antes de estar preparados. Esto limita sus oportunidades de aprender, jugar y desarrollarse de manera adecuada para su edad, afectando su bienestar y su futuro.



Evidencia: Los testimonios recogidos en entrevistas reflejan que, al unirse, las adolescentes suelen experimentar un cambio abrupto en su vida cotidiana: dejan la escuela, asumen tareas domésticas o de provisión y pierden espacios de convivencia.

Estas responsabilidades recaen de forma diferenciada según el género: mientras que los varones pueden mantener una relativa autonomía para trabajar o socializar, las adolescentes reportan quedar sujetas a normas de control más estrictas. Como expresó un adolescente: “Ya si es mujer, deja la escuela y se dedica al hogar, a cuidar animalitos y ya no tiene derecho a nada.”

IMPACTOS EN LA SALUD FÍSICA

Las niñas y adolescentes que se casan o se unen temprano tienen más probabilidades de enfrentar embarazos a edades muy jóvenes, lo que incrementa el riesgo de complicaciones durante el embarazo y el parto, así como de morbilidad y mortalidad materna e infantil.

Además, en uniones donde existe una marcada diferencia de edad y poder, las niñas son más vulnerables a la violencia física, psicológica, económica y sexual, con impactos duraderos en su bienestar.



Evidencia: Según estudios elaborados con datos de la ENDIREH las mujeres que se casan o unen antes de los 18 años viven más violencia por parte de su pareja, que sus pares que se unen después de los 18 años.²²

IMPACTOS EN LA SALUD PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL

Las uniones tempranas suelen generar altos niveles de estrés, ansiedad y depresión, especialmente en contextos donde las adolescencias enfrentan violencia, aislamiento o falta de apoyo. Los testimonios reflejan cambios emocionales profundos:

“EN SU ESTADO DE ÁNIMO, PORQUE AL PRINCIPIO ERA MÁS PELAJADO, MÁS, SE DEJABA LLEVAR MÁS POR LAS COSAS Y ASÍ, PERO AHORA, BUENO, DESPUÉS DE ESÓ, YA FUE MÁS SERIO, MÁS CALMADO, YA MÁS, ESTUVO MÁS, MÁS ESTRESADA, LO VI MÁS ASÍ.”

“EN QUE, POR EJEMPLO, CUANDO ESTÁS SOLO ES MUY DIFERENTE TU ESTADO DE ÁNIMO A CUANDO ESTÁS JUNTADO, PORQUE COMO TE DIGO, SON COMO PELEAS Y NO ESTÁN BIEN, EN LO EMOCIONAL.”

La negación de su autonomía o la privación del control sobre sus propias decisiones, cuerpos y vidas puede generar sentimientos de impotencia y baja autoestima, afectando su desarrollo emocional. Las adolescencias refirieron que:

“CUANDO UNO SE CASA YA NO LEGA A SER IGUAL COMO ANTES YA NO ESTÁ CON SU SUS PAPÁS YA NO LEGA A LA MISMA CASA SE CAMBIAN MUCHAS COSAS. HA OBSERVADO JÓVENES QUE HAN CAMBIADO YA NO SON LO MISMO YA NO LES COMPRAN LA ROPA YA NO LLEGAN A VIVIR IGUAL QUE EN SUS CASAS SUS ROSTROS SON MÁS TRISTES YA NO SE VEN TAN ALEGRES YA TODO ES DIFERENTE”

IMPACTOS EN LA EDUCACIÓN Y OPORTUNIDADES FUTURAS

En México, la exclusión escolar²³ es una de las consecuencias más recurrentes de las uniones tempranas, lo que limita su acceso a oportunidades educativas y, por ende, sus posibilidades de acceder a empleos remunerados y desarrollar proyectos de vida independientes.

“SE SORPRENDIERON PORQUE ERAN MUY CHICOS PARA JUNTARSE TENÍAN 16 AÑOS LA MUJER SE TUVO QUE VENIR A LA CASA DEL HOMBRE DEJÓ MUCHAS COSAS DE SU PASADO PORQUE YA NO PODRÍA ESTAR LIBRE COMO ANTES Y EL CHAVO IGUAL DEJÓ DE SALIR DE CONVIVIR CON SUS AMIGOS EMPEZÓ A ENCERRARSE MÁS LA CHAVA DEJÓ DE ESTUDIAR Y EL CHICO Y SIGUIÓ ESTUDIANDO, LA CHAVA QUERÍA SEGUIR ESTUDIANDO PERO SUS PADRES NO LA DEJARON PORQUE YA SE IBA A JUNTAR Y AL CHICO SÍ LO DEJARON SEGUIR ESTUDIANDO ME IMAGINO PARA QUE TUVIERA PAPELES Y PARA QUE PUDIERA CONSEGUIR TRABAJO EN LA CIUDAD FÁCILMENTE.”

Al no completar su educación, las adolescencias tienen menos posibilidades de obtener ingresos propios, perpetuando ciclos de pobreza y dependencia económica de sus parejas. Debido a la intersección con la desigualdad de género, las niñas y mujeres son quienes se ven mayormente afectadas, limitando en consecuencia su capacidad para Estas dinámicas refuerzan la desigualdad económica de género, limitando la capacidad de las niñas y mujeres para salir de contextos de marginación.

Las entrevistas con adolescentes revelaron que la exclusión escolar suele ser una de las primeras consecuencias tras una unión, ya sea por decisión propia, presión familiar o indicaciones de autoridades comunitarias. En algunos casos, se reportaron sanciones como multas por “dejar la escuela por estar en pareja”, impuestas por comités escolares:

“EN MI SECUNDARIA, MUCHAS CHICAS SE DIERON DE BAJA POR CASARSE. ALGUNAS FUERON MULTADAS, Y AHÍ MISMO LAS JUNTARON.”

23 Se hace referencia al término de exclusión escolar para reconocer la complejidad de las razones por las que una persona o personas puede interrumpir sus estudios, más allá de la simple decisión individual. La exclusión enfatiza las barreras estructurales y sistémicas que impiden acceder, permanecer y participar plenamente en la educación.

IMPACTOS SOCIALES

En comunidades donde los MUITF son comunes, estas prácticas contribuyen a la aceptación de la desigualdad y la violencia de género como normas sociales. Esto no solo afecta a mujeres adolescentes, sino también a varones y adolescentes de diversidades sexogenéricas, quienes pueden ser forzados a unirse en relaciones heteronormadas como forma de “corregir” o invisibilizar su identidad, reforzando roles de género tradicionales y desigualdades estructurales.

Los hallazgos de los instrumentos aplicados evidencian que las uniones tempranas no solo afectan a las personas involucradas, sino que se insertan en dinámicas comunitarias más amplias. En algunos contextos, estas uniones son promovidas o aceptadas por familias, autoridades escolares y estructuras comunitarias, como una forma de resolver situaciones consideradas problemáticas (embarazos, relaciones afectivas, abandono escolar).

“COMO POR EJEMPLO CUANDO YA ESTÁS CASADO CON ALGUIEN,
PUES OBTIAMENTE TIENES QUE ATENDER A TU MARIDO,
YA NO TIENES LA MISMA LIBERTAD DE QUE QUIERAS SALIR
A UNA FIESTA, QUIERAS SALIR, NO SÉ, CON AMIGOS AL PARQUE
O COSAS ASÍ. AL CONTRARIO, TE TIENES QUE DEDICAR
UN POCO MÁS A LAS COSAS DEL HOGAR.”

Enfoque no punitivista

¿Qué significa?

En los últimos años, **la atención a uniones tempranas y forzadas en México ha estado marcada por un enfoque predominantemente punitivista y prohibicionista**, centrado principalmente en reformas legislativas que buscan criminalizar estas prácticas.

La respuesta punitiva se refiere al uso de sanciones legales, como penas de prisión, para responder a conductas que vulneran derechos o valores protegidos. Por su parte, el punitivismo va más allá del uso de sanciones y se caracteriza por responder de forma excesiva o populista a problemas sociales, como si el castigo penal por sí solo pudiera resolverlos.

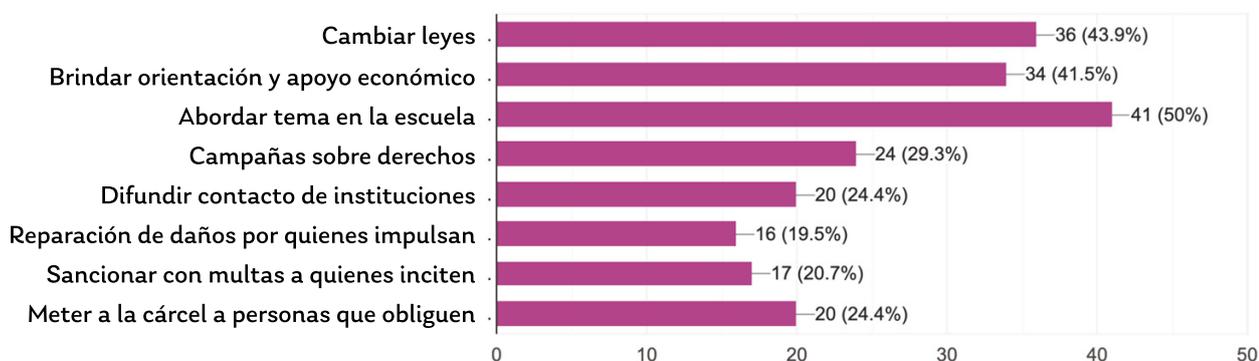
El punitivismo apuesta por “soluciones rápidas” o “ejemplificantes” (por ejemplo, aumentar penas o tipificar nuevos delitos) como forma de mostrar una respuesta política inmediata, ignorando las causas estructurales (empobrecimiento, desigualdad, discriminación). Este enfoque, a su vez, se centra en castigar a individuos, muchas veces a las propias familias o comunidades, sin transformar las condiciones que originan el problema, lo que termina por generar efectos no deseados como revictimización, clandestinidad y desconfianza hacia las instituciones, especialmente cuando las adolescentes o sus familias temen ser criminalizadas.

Aunque la penalización puede tener un valor simbólico, las entrevistas y grupos focales muestran que esta estrategia no es suficiente e incluso puede resultar contraproducente. Así, aunque la penalización puede tener valor simbólico, suele ser insuficiente e incluso, como refirieron las organizaciones, contraproducente, pues:

- ✦ Ignora las condiciones estructurales que originan los MUITF, como la pobreza, la desigualdad de género o la falta de acceso a servicios.
- ✦ Coloca la carga en responsabilidades individuales, sin atender el contexto social, familiar, comunitario o institucional.
- ✦ Produce efectos no deseados como revictimización, clandestinidad o exclusión, en especial cuando se criminaliza a las propias adolescentes o a sus familias.
- ✦ Rompe vínculos de confianza con las instituciones y reduce las posibilidades de intervención preventiva.

En los cuestionarios aplicados las adolescencias, **solo el 24.4 % de las personas adolescentes consideró que la cárcel debería ser la principal respuesta frente a los MUITF**, frente a un 50 % que señaló que las escuelas deberían abrir espacios de información y reflexión, y un 41.5 % que priorizó la orientación y el apoyo emocional:

GRÁFICA 3: ¿CREES QUE CASARSE O UNIRSE PUEDE AFECTAR A LAS ADOLESCENTES EN SU:



Estos datos reflejan una fuerte demanda por abordajes centrados en el cuidado, el acompañamiento y la generación de alternativas reales.

En el caso de los MUITF, la aprobación de nuevos tipos penales que pretenden abordar esta práctica constituye una respuesta que puede considerarse punitivista, ya que no resuelve las causas estructurales que las perpetúan, como la desigualdad económica, las normas de género, la falta de acceso a educación o la violencia. Además, como se verá más adelante, este tipo de reformas tratan de la misma forma todas las manifestaciones de los MUITF, ignorando la complejidad de sus contextos.

Los tipos penales mal planificados tienden a agravar la revictimización de las niñas y adolescencias, al someterlas a procesos judiciales o mecanismos coercitivos que no solo no consideran sus contextos, necesidades ni capacidades en evolución,²⁴ sino que tampoco garantizan una intervención efectiva del Estado. La imposición de respuestas legales estrictas, sin estrategias complementarias desde la justicia social y los derechos humanos, limita la implementación de soluciones integrales y restaurativas que promuevan la autonomía progresiva y el bienestar de las niñas y adolescencias involucradas.



24 Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, *El Niño Víctima del Delito Fundamentos y Orientaciones para una Reforma Procesal Penal*, Tomo I de la colección “El Niño Víctima del Delito Frente al Proceso Penal”, México, 2005, pag. 33-37 https://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSP/Tomo_I_NiNo_victima_del_delito.pdf

¿Qué propone el enfoque no punitivista?

El enfoque no punitivista, busca ir más allá de la penalización, apostando por la prevención, la transformación de normas sociales, la recomposición del tejido social y la reparación integral del daño. Este enfoque prioriza la construcción de entornos protectores, la promoción de derechos y la participación activa de las comunidades para generar cambios sostenibles que respeten la autonomía y los derechos de las personas.²⁵

El enfoque adoptado por esta herramienta no plantea la eliminación del uso del derecho penal –lo que sería propio de un enfoque antipunitivo– sino reconocer sus límites y problemáticas, reservándolo para los casos más graves y de violencia, conforme al principio de ultima ratio del derecho penal. Este enfoque parte de la idea de que el derecho penal, por sí solo, no transforma las causas estructurales de los MUI TF, y que su uso indiscriminado puede generar efectos adversos.

En este sentido, la herramienta plantea acciones que complementan o, en ciertos casos, sustituyen las respuestas penales, priorizando intervenciones sociales, educativas y comunitarias que promuevan la prevención, la atención, la construcción de agencia y de proyectos de vida de las niñas y adolescencias.

A la luz de esta perspectiva, **el enfoque no punitivista brinda una oportunidad para abordar los matrimonios y uniones tempranas sin recurrir como única alternativa a medidas represivas o sanciones penales, que suelen ser insuficientes para atender los factores estructurales que perpetúan estas prácticas y que pueden agravar esas**

25 Equis, Justicia para las Mujeres, Violencia contra las mujeres e impunidad ¿Más allá del punitivismo?, México, 2019, pág. 7.

desigualdades. Este enfoque busca **atender, prevenir, reparar y transformar** esas condiciones, priorizando los derechos de niñas y adolescencias.

Algunos de los elementos que se destacan de este enfoque para el abordaje de MUI TF en el contexto nacional, son:

1. Reconocimiento de la autonomía progresiva y capacidades en evolución: las niñas y adolescencias van adquiriendo mayores habilidades y capacidades para la toma de decisiones y el ejercicio directo de sus derechos conforme crecen. El respeto a esas capacidades para participar en las decisiones de sus vidas, sin desprotegerles de situaciones de riesgo para su desarrollo y bienestar, es crucial en la adopción de un enfoque de derechos.²⁶

Se debe reconocer que las adolescencias pueden tomar decisiones autónomas en ciertos contextos, pero también que dichas decisiones pueden estar condicionadas por factores como el empobrecimiento, la exclusión o la violencia estructural, por lo que el papel de las instituciones debe ser el de garantizar condiciones reales de elección.

2. Prevención: las acciones de prevención deben buscar actuar sobre los factores asociados a los MUI TF, promoviendo el acceso a la educación, la salud y el desarrollo económico además de fortalecer la autonomía de niñas y adolescentes para que puedan construir proyectos de vida independientes.

26 Comité de los Derechos del Niño (CDN). (2006). Observación General No. 7: Realización de los derechos del niño en la primera infancia (CRC/C/GC/7/Rev.1). Naciones Unidas, párr. 17; Comité de los Derechos del Niño (CDN). (2016). Observación General No. 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia (CRC/C/GC/20). Naciones Unidas, párr. 18.

3. **Transformación de normas sociales y de género:** fomenta la participación activa de las comunidades para cuestionar y transformar las normas y tradiciones que perpetúan los MUITF. Esto incluye trabajar con liderazgos comunitarios, familias y actores clave como docentes y líderes religiosos.

4. **Recuperación y reintegración social:** prioriza el bienestar y desarrollo de niñas y adolescentes que han vivido uniones forzadas. Desde el enfoque de derechos se desvincula el abordaje de los MUITF del concepto de “reparación del daño”, para referirse a medidas para la “recuperación y reintegración social”²⁷ de niñas y adolescentes que les permitan construir alternativas para retomar el control sobre sus vidas.

El enfoque no punitivista implica no equiparar todas las uniones a violencia o abuso, sino analizar sus contextos, escuchar a quienes las viven y ofrecer caminos de acompañamiento y restitución de derechos.

Esto no significa eliminar el derecho penal en casos donde exista violencia, coerción o abuso, sino reservarlo exclusivamente para estos supuestos, sin criminalizar a las adolescencias ni a sus entornos, el derecho penal debe quedar como última instancia, aplicándose en los casos más graves de violencia,

27 El artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño enfatiza principalmente la rehabilitación personal y la reintegración a un entorno seguro y adecuado, considerando las capacidades en evolución y la vulnerabilidad específica de la niñez. La CDN adopta un lenguaje y medidas orientadas a la protección, rehabilitación y desarrollo integral de los NNA como prioridad. Si bien la reparación integral del daño puede ser más amplia, se encuentra vinculada a la determinación de violaciones a derechos humanos y un proceso formal de reconocimiento de daños, además, la reparación integral del daño, aunque importante, tiene un alcance más general y no siempre responde de manera específica a las necesidades de desarrollo y protección de los NNA.

coerción o abuso, mientras que las respuestas sociales, educativas y comunitarias deben ser el eje central para la prevención y atención de los MUITF.

Este enfoque no punitivista:

✦ **No es impunidad.** La violencia, la coerción o el abuso deben ser sancionados, pero no toda unión implica necesariamente violencia.

✦ **No es invisibilización.** Toma postura clara a favor de los derechos de niñas y adolescentes, pero apuesta por respuestas sociales y no punitivas.

✦ **No es desregulación.** Propone leyes claras, protocolos administrativos y responsabilidades concretas para todas las instituciones.

El enfoque no punitivista no es una concesión, es una exigencia ética y legal. Se basa en estándares internacionales de derechos humanos y reconoce que, en contextos de desigualdad profunda, la justicia no se alcanza con el castigo, sino con cambios estructurales, acompañamiento digno y restitución de derechos.

Como lo señaló una organización participante:

“LAS ADOLESCENTES YA ESTÁN TOMANDO DECISIONES, A VECES SIN OPCIONES, PERO LO HACEN. NUESTRO ROL NO ES IMPONERLES QUÉ HACER, SINO CAMINAR CON ELAS, FORTALECER SUS HERRAMIENTAS, CREAR CONDICIONES PARA QUE PUEDAN ELEGIR DE VERDAD.”

En el contexto mexicano, este enfoque es especialmente relevante debido a las profundas desigualdades sociales, económicas y culturales que perpetúan los MUI TF.

Mitos y realidades del enfoque no punitivista

MITO

REALIDAD

El enfoque no punitivista “justifica” los MUI TF o los minimiza.

No los justifica, busca transformarlos desde las causas estructurales, priorizando la protección integral.

Si no se castiga, no se hace justicia.

La justicia no es solo castigo, también es reparación, restitución, escucha y prevención.

Solo el derecho penal puede proteger a las niñas.

La protección efectiva implica salud, educación, apoyo emocional, condiciones económicas y entornos seguros, que, en la mayoría de las ocasiones, el derecho penal no puede ofrecer.

Las sanciones penales disuaden los MUI TF.

No hay evidencia de que criminalizar disminuya las uniones, por el contrario, incrementa la clandestinidad y revictimización.

Las adolescencias no saben lo que hacen, por eso hay que imponer límites.

Las adolescencias se encuentran construyendo su autonomía y capacidades. Necesitan acompañamiento, no castigo.

El enfoque punitivo es más rápido y efectivo.

Puede parecer inmediato, pero los procesos pueden tomar años, no ofrecen certeza sobre el resultado y no resuelve ni previene la reproducción de estas prácticas.

Acciones como las implementados por organizaciones de la membresía de Girls Not Brides han demostrado que es posible generar cambios significativos al trabajar directamente con las comunidades, ofreciendo alternativas educativas, sensibilización y fortaleciendo las capacidades de niñas, niños y adolescentes para tomar decisiones informadas.

3. ESTAS ESTRATEGIAS ACTUALES PARA EL ABORDAJE DE LOS MUIITF



Las estrategias actuales para el abordaje de los MUITF en México incluyen una diversidad de políticas, programas y acciones impulsadas tanto por instituciones gubernamentales como por organizaciones de la sociedad civil integrantes de la membresía de Girls Not Brides. Aunque muchas de estas acciones no están diseñadas específicamente para atender los MUITF, inciden en factores que los perpetúan, como la desigualdad de género, el embarazo en la adolescencia, la falta de acceso a la educación y la pobreza. Identificarlas permite fortalecer un enfoque integral y contextualizado para su prevención y atención.

Se han identificado seis rubros de estrategias utilizadas en el abordaje de los matrimonios y uniones tempranas:



Estrategias legislativas: tienen como objetivo establecer un marco normativo claro que prohíba los MUITF y que incluya medidas para prevenir estas prácticas, así como sanciones aplicables en caso de que ocurran.



Estrategias que abordan factores sociales: buscan reducir la violencia familiar y fortalecer las redes de apoyo comunitario.



Estrategias que abordan factores culturales: a través de campañas de sensibilización o programas educativos, se busca transformar normas y tradiciones que justifican los MUITF.



Estrategias que abordan factores económicos: encaminadas a aliviar las presiones económicas sobre las familias y a fomentar la independencia económica de las mujeres, las adolescencias y juventudes.



Estrategias educativas: que buscan fortalecer la escolarización de las adolescencias y la reincorporación de madres adolescente o en situación de vulnerabilidad al sistema educativo.



Estrategias de salud: encaminadas a acercar servicios de salud sexual y reproductiva, educación integral en sexualidad y anticonceptivos gratuitos a la población adolescentes y servicios de atención integral a adolescentes o jóvenes embarazadas para garantizar su bienestar físico y emocional.

Estas acciones, aunque valiosas, se perciben aisladas, sin seguimiento ni acompañamiento ante la presencia de situaciones como embarazos o abandono escolar, además, se señaló la falta de estrategias dirigidas a adolescentes que ya han vivido uniones tempranas, quienes quedan fuera de las respuestas institucionales.

Las adolescencias participantes, por su parte, señalaron que no siempre logran identificar programas o servicios específicos orientados a prevenir las uniones tempranas. Aun así, mencionaron como acciones útiles algunas charlas en escuelas, entrega de anticonceptivos y talleres sobre sexualidad, sin embargo, muchas expresaron no haber recibido acompañamiento cuando lo necesitaron o no saber cómo acceder a estos espacios:

**“SÍ HAY PLÁTICAS, PERO NO SIEMPRE NOS DICEN QUÉ HACER SI YA PASÓ.
O SI TE QUIEPES SALIR DE ESA RELACIÓN.”**

**“A VECES SON CHARLAS MUY LARGAS, NO ENTENDEMOS
TODO O NO TE SIENTES
CON CONFIANZA PARA HABLAR.”**

3.1. Acciones gubernamentales

En el marco de las acciones de gobierno para el abordaje de los MUITF se consideran tanto los cambios legislativos como las políticas y programas públicos diseñados por el Estado para la protección de derechos de niñas y adolescencias y la regularización de situaciones relacionadas con estas prácticas.

Estas estrategias muestran que existe un amplio marco de acciones que actualmente se implementan y que son útiles para atender esta práctica. No se pretende detallar pormenorizadamente cada una de ellas sino identificar aquellas con alcances transversales (que incluso implican en su operación diversos proyectos e instituciones públicas) en la atención de los MUITF y sus factores asociados.

Los hallazgos obtenidos a partir de entrevistas, cuestionarios y grupos focales reflejan una percepción común respecto a las acciones gubernamentales que refleja que, si bien existen esfuerzos institucionales relevantes, muchas de las respuestas son percibidas como insuficientes, desarticuladas y poco sostenidas en el tiempo.

3.1.1 Estrategias legislativas

Las reformas legales, como la prohibición del matrimonio infantil o la penalización de la “cohabitación forzada,” representan un componente de análisis esencial con relación a los MUITF, ya que establecen el marco desde el cual se implementan el resto de las políticas, programas públicos y sociales y acciones de implementación.

Existen **dos enfoques** desde los cuales analizar este componente normativo. El primero, relacionado con la **regulación expresa de matrimonios y uniones infantiles, desde el aspecto civil y penal** y, el segundo, relacionado con la **regulación de las edades de consentimiento sexual de las personas** que, desde una perspectiva punitiva, sanciona las relaciones sexuales que involucran a las adolescencias.

A. REGULACIÓN SOBRE MATRIMONIO INFANTIL

En México, las leyes sobre el matrimonio infantil han cambiado de manera significativa en los últimos años para proteger a niñas y adolescencias de esta práctica. **Hoy en día, está prohibido que cualquier persona menor de 18 años contraiga matrimonio en todo el país**, sin importar si cuenta con el consentimiento de sus padres, madres o personas tutoras, ni se prevé la posibilidad de obtener alguna autorización especial.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobada en 2014, fue un punto clave en este cambio. En su artículo 45, mandata que se fije como edad mínima para el matrimonio los 18 años y obliga a

las autoridades de todos los niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) a proteger a niñas y adolescentes contra cualquier práctica nociva.²⁸

A partir del año 2015, las entidades federativas comenzaron a adecuar sus legislaciones civiles para alinearse con la LGDNNA; **en 2019 se reformó el Código Civil Federal**; y en 2020, Baja California fue la última entidad federativa en establecer los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio. **Estas reformas eliminaron las dispensas que permitían el matrimonio de personas menores de 18 años de edad con el consentimiento de padres, madres, tutores o jueces/zas asegurando que no haya excepciones a esta norma.** Estas medidas buscan proteger a niñas y adolescentes de decisiones prematuras o impuestas por terceros.²⁹

Desde que estas leyes entraron en vigor, México ha logrado una reducción significativa en el número de matrimonios formales registrados de menores de 18 años de edad. Sin embargo, también se ha generado un aumento en las uniones informales, que no requieren un registro civil y, por lo tanto, son más difíciles de rastrear y regular.³⁰

En **diciembre de 2022, se comenzó a tipificar como delito la “cohabitación forzada” con el objetivo de sancionar las uniones informales en las que se vean involucradas personas menores de 18 años.** Este delito fue incluido en el Código Penal Federal en 2023, bajo el artículo 209 Quáter, que lo define como cualquier acción que obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte una unión (para convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio) entre una persona menor de edad y otra persona (menor o mayor de edad), ya sea con su consentimiento o sin él.

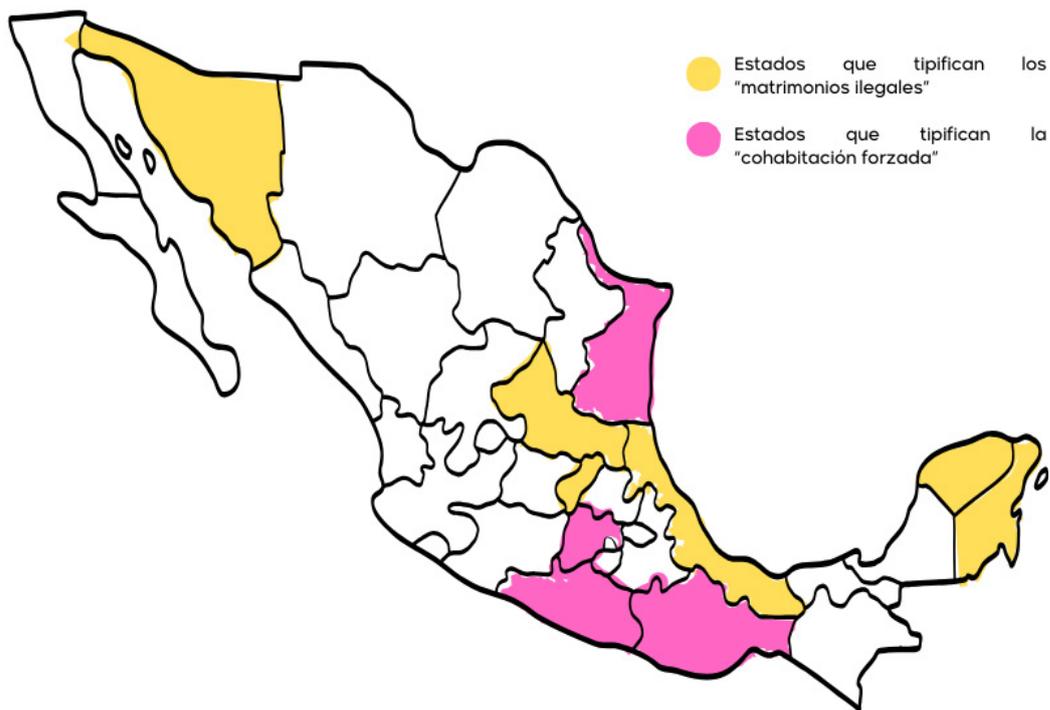
El artículo establece penas de 8 a 15 años de prisión para quienes cometan este delito y su aumento hasta en una mitad cuando las víctimas son parte de comunidades indígenas o afromexicanas. **Actualmente,³¹ cuatro estados han tipificado de forma similar este delito en sus códigos penales: Guerrero (el primero en hacerlo en 2022), Estado de México, Oaxaca y Tamaulipas.** Tal como se puede ver en el mapa de la siguiente página.

28 En 2023, se adicionó un párrafo al art. 45 de la LGDNNA para exigir que los estados y municipios adopten medidas específicas de protección para poblaciones vulnerables, como niñas, niños y adolescentes indígenas, afromexicanos, con discapacidad o en situación de pobreza.

29 Esto ha sido respaldado por organismos internacionales como el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de la CEDAW, que consideran los 18 años como la edad mínima adecuada para casarse. Aunque las propias convenciones no establecen una edad mínima para contraer matrimonio, han especificado en sus respectivas recomendaciones y comentarios generales.

30 Girls Not Brides, Relatoría del Encuentro “Los matrimonios y uniones infantiles tempranas y forzadas en México”, 5 y 6 de junio de 2023, Ciudad de México, pág. 4; Girls Not Brides, Evidencia de América Latina y el Caribe del impacto de las leyes sobre matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas, junio 2024, pág. 7

31 De acuerdo con la consulta de los Códigos Penales de los Estados realizada en diciembre de 2024.



Es importante destacar que, antes de la homologación nacional de la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años, ya existían figuras penales como los “matrimonios ilegales” que sancionaban los matrimonios celebrados en contravención a los requisitos establecidos (impedimentos legales). Aunque estas disposiciones no fueron creadas específicamente para abordar los MUITF, su implementación tras la prohibición del matrimonio infantil ahora incluye estas prácticas dentro de los casos sancionables. Entre los estados que contemplan este delito se encuentran Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Yucatán.

Sin embargo, existe una notable diferencia entre las penas establecidas para los delitos de “cohabitación forzada” y “matrimonios ilegales”. Mientras que las primeras oscilan entre 5 y 15 años de prisión, las segundas van desde apenas 3 días hasta un máximo de 4 años, dependiendo del estado.

LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES EXPRESARON SU PREOCUPACIÓN POR LA IDEA EXTENDIDA DE QUE “LA LEY YA RESOLVIÓ EL PROBLEMA”, A PARTIR DE LA PROHIBICIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO INFANTIL. ESTA VISIÓN, SEÑALARON, HA LLEVADO A UN DESENTENDIMIENTO INSTITUCIONAL QUE REDUCE EL ABORDAJE A UNA CUESTIÓN NORMATIVA, SIN CONSIDERAR LA IMPLEMENTACIÓN REAL NI EL ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO.

B. REGULACIÓN SOBRE EDADES DE CONSENTIMIENTO

En México, **la edad mínima para el consentimiento sexual se regula a través de los Códigos Penales estatales y el Código Penal Federal.** Estas leyes prohíben y sancionan cualquier interacción sexual en la que participen personas menores de 18 años. Por ejemplo, el Código Penal Federal establece sanciones severas para delitos como “Abuso sexual”, contemplando penas de 6 a 13 años de prisión, incluso si hay consentimiento de la víctima menor de edad, o “Violación equiparada” que sanciona hasta 30 años de pena prisión si hay cópula con una persona menor de 18 años, aunque no haya violencia.

Estas normas buscan proteger a las adolescencias de relaciones explotadoras o abusivas, sin embargo, también **tienen implicaciones negativas al no diferenciar entre relaciones consensuadas entre adolescentes y casos donde hay abuso de poder o coerción por parte de un adulto.**

Desde un enfoque no punitivista, resulta necesario diferenciar entre formas de relación y niveles de riesgo, reconociendo que no toda relación entre adolescentes constituye por sí misma una violación a derechos, y que la **protección no debe implicar negar su capacidad de decisión o su autonomía progresiva.**

Esto no significa desproteger, sino construir marcos jurídicos y políticos que protejan sin castigar indiscriminadamente, y que ofrezcan a las niñas y adolescencias entornos donde puedan desarrollar vínculos afectivos y sexuales libres de violencia, coerción y estigmatización.

3.1.2 Estrategias de políticas públicas

Las políticas públicas implementadas para el abordaje de los MITF en México incluyen diversos programas sociales, educativos y de sensibilización que buscan mejorar las condiciones de vida de niñas y adolescentes, garantizar su acceso a derechos básicos y fomentar cambios culturales que promuevan su desarrollo integral y autonomía.

Estas acciones gubernamentales, contempladas en los programas y estrategias que más adelante se resumen, se presenta de la siguiente forma:

Tipo de acción	Objetivo	Características	Ejemplos
Acciones de sensibilización y comunicación	Modificar normas sociales, percepciones y actitudes.	Acciones masivas o comunitarias. Frecuentemente desconectadas del seguimiento o atención individual. Efectivas para visibilizar, pero limitadas sin acciones complementarias.	Campañas sobre derechos sexuales y reproductivos (PROIGUALDAD, ENAPEA). Difusión de materiales educativos y spots (PROJUVENTUD). Publicaciones digitales sobre matrimonio infantil (PRONAPINNA).
Acciones educativas	Promover la permanencia escolar, formación y educación en derechos	Orientadas a prevenir o abordar factores estructurales (abandono escolar, falta de información). Su efectividad depende del acceso, cobertura y continuidad.	Educación Integral en Sexualidad (ENAPEA). Becas para niñas, adolescentes y madres jóvenes (PROJUVENTUD, PROIGUALDAD). Cuaderno “¡Yo decido!” y capacitaciones escolares (PROJUVENTUD).
Acciones de fortalecimiento económico	Disminuir las condiciones de desigualdad que impulsan los MUITF.	Impacto directo en las condiciones materiales. Requieren inversión sostenida y monitoreo diferenciado por características o condiciones.	Apoyo a madres jefas de familia (PROJUVENTUD). Promoción de autonomía económica y reconocimiento del trabajo de cuidados (PROIGUALDAD).

Acciones de protección y atención	Garantizar derechos ante situaciones de riesgo o vulneración.	Centran su intervención cuando ya existe una situación de riesgo o vulneración. Generalmente orientadas a mujeres adolescentes, sin trabajar con varones o comunidad.	Acceso a servicios de salud sexual y reproductiva (ENAPEA, PRONAPINNA). Estrategias de atención a embarazos en menores de 15 años (Ruta NAME). Acciones contra la violencia hacia niñas y adolescentes (PROIGUALDAD). Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres.
Acciones de coordinación institucional	Articular esfuerzos entre sectores y órdenes de gobierno.	Relevantes para garantizar continuidad y coherencia en las intervenciones. En la práctica, poco utilizadas para planear acciones específicas sobre MUITF.	Fortalecimiento de SIPINNA y trabajo coordinado entre sistemas estatales y municipales (PRONAPINNA). Coordinación intersectorial a través de GIPEA (ENAPEA).
Acciones de diagnóstico, investigación y planeación	Generar información y propuestas para intervenciones futuras.	Fundamentales para el diseño basado en evidencia. A menudo aisladas y sin mecanismos de seguimiento o retroalimentación.	Diagnósticos sobre prevención de MUITF (PROIGUALDAD).



UNA DE LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES DESTACÓ COMO BUENA PRÁCTICA LA ESTRATEGIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL ADOLESCENTE (CASA), DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, POR SU ENFOQUE PREVENTIVO, INTEGRAL Y AMIGABLE HACIA LAS ADOLESCENCIAS. ADEMÁS, EL CASA INCORPORA UN MODELO DE CAPACITACIÓN “PAR A PAR” MEDIANTE EQUIPOS JUVENILES, LO QUE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS Y LOS JÓVENES Y GENERA REDES DE APOYO DESDE SUS PROPIAS COMUNIDADES.³²

En el grupo focal y cuestionarios dirigidos a las organizaciones de la sociedad civil, se destacó que muchas políticas públicas tienden a tratar los MUIF como un componente secundario de otras estrategias, como la Estrategia Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes (ENAPEA), la Ruta para la atención de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años (Ruta NAME) y el programa de becas diferenciadas para niñas y adolescentes, sin desarrollar intervenciones específicas ni sostenidas para esta problemática.

ADEMÁS, SE DESTACÓ POR EL GRUPO FOCAL ES QUE LAS RESPUESTAS INSTITUCIONALES SUELEN OMITIR EL TRABAJO CON ADOLESCENTES VARONES, LO CUAL REFUERZA UNA VISIÓN LIMITADA DE GÉNERO Y PIERDE LA OPORTUNIDAD DE TRANSFORMAR EFECTIVAMENTE LAS NORMAS QUE PERPETÚAN ESTAS PRÁCTICAS.

A continuación, se presenta un cuadro que resume las políticas públicas a nivel nacional (programas y estrategias) que tienen un alcance transversal en la atención de factores relacionados con los MUIF, destacando sus objetivos, estrategias y relación con estas prácticas:

32 Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Centro de Atención a la Salud del Adolescente (CASA). IMSS-Bienestar. Consultado en julio de 2025, disponible en: <https://www.imss.gob.mx/imss-bienestar/casa#:~:text=por%205%20m%C3%B3dulos%20de%20Salud%20mental,Preveni%C3%B3n%20de%20la%20violencia>

PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (PROIGUALDAD) 2020-2024³³

ANÁLISIS

Objetivo principal

Promover la igualdad de género y eliminar la discriminación contra mujeres y niñas.

Enfoque en los MUITF

El Proigualdad es el programa que reporta mayores acciones en relación con los MUITF a nivel nacional, aunque se advierte un enfoque. El objetivo prioritario “**Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes**” concentra la mayoría de las acciones relacionadas con los MUITF y se enfocan principalmente en campañas de información y promoción de derechos, con un alcance reducido.³⁴

Fortalezas

- ✦ El abordaje se ha concentrado en comunidades, que son poblaciones prioritarias
- ✦ Se advierten esfuerzos dirigidos a infancias y adolescencias (por ejemplo, talleres sobre derechos y consecuencias del matrimonio).
- ✦ Los programas se vinculan con la prevención del embarazo en la adolescencia, que está ligado a los MUITF (**FOBAM** 2023).

Limitaciones³⁵

- ✦ Los estados con mayor prevalencia de MUITF (como Guerrero, Chiapas, Oaxaca y Tlaxcala) no siempre coinciden con los territorios donde se implementan estas acciones.
- ✦ En sus talleres predomina un enfoque prohibicionista y punitivista, dejando de lado estrategias que reconozcan y garanticen la autonomía progresiva de las y los adolescentes.
- ✦ La falta de diferenciación entre los MUITF y el embarazo adolescente puede limitar un abordaje integral de los MUITF como una problemática multifactorial, más allá del embarazo en la adolescencia.

33 Instituto Nacional de las Mujeres, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf

34 Las campañas digitales reportaron apenas 83,708 personas alcanzadas y solo 3,763 interacciones.

35 Instituto Nacional de las Mujeres, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, Avance y Resultados Enero 2023 – Junio 2024 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/941102/20240829_Avance_y_Resultados_PROIGUALDAD_2023-2024.pdf

Proyectos en marcha

Existen proyectos y diagnósticos relevantes en marcha, como el “**Diálogo y acciones alternativas comunitarias para la prevención del matrimonio en niñas y niños indígenas Me’phaa Bathaa**” y el “**Proyecto del Diagnóstico sobre prevención de Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas Forzadas y no forzadas**”, sin embargo, se encuentran dirigidos únicamente a acciones de prevención y aún no se cuenta con resultados disponibles o accesibles que permitan evaluar su impacto o su efectividad.

PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (2021 – 2024)³⁶

ANÁLISIS

Objetivo principal

Garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Enfoque en los MUITF

No aborda de forma específica los MUITF. A pesar de su relevancia temática, no se menciona en líneas de acción ni reportes de resultados, lo que limita su capacidad para atender la problemática de forma estructural.

Fortalezas

- ✦ Difusión de publicaciones relacionadas con el matrimonio infantil dentro de las estrategias de derechos sexuales y reproductivos.
- ✦ Enfoque en la coordinación entre instituciones a través de los SIPINNAS estatales y municipales.

Limitaciones³⁷

- ✦ Falta de alguna referencia específica sobre el abordaje de los MUITF como una problemática prioritaria que afecta a las niñas y adolescencias, a pesar de estar vinculados con la vulneración del derecho a la educación, la salud y la protección contra la violencia.
- ✦ Los MUITF no se abordan dentro de otras líneas estratégicas del programa, como la prevención de la violencia, la erradicación de la pobreza o la inclusión educativa, lo que reduce su alcance para incidir de manera integral en las causas estructurales de los MUITF.

36 Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, 31 de diciembre de 2021, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691437/PRONAPINNA_2021-2024.pdf

37 PRONAPINNA. Reporte de Avances y Resultados Enero 2023 - Junio 2024. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/940976/Informe de Avance y Resultados 2023-2024 PRONAPINNA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/940976/Informe_de_Avance_y_Resultados_2023-2024_PRONAPINNA.pdf)

Potenciales

Hasta el momento no se advierte su utilización para integrar acciones concretas relacionadas con los MUITF en los planos locales, lo que representa una oportunidad para abordar la problemática desde un enfoque comunitario e interinstitucional

PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD (PROJUVENTUD 2021-2024)³⁸

ANÁLISIS

Objetivo principal

Promover el desarrollo integral y la participación de las juventudes en la vida social y económica.

Enfoque en los MUITF

No aborda de manera específica esta problemática ni considera sus implicaciones en la vida de las adolescencias y juventudes. El programa hace referencia únicamente a las uniones en pareja como uno de los principales motivos de deserción escolar, pero sin profundizar en los factores estructurales que conducen a esas uniones.

Fortalezas

✦ Incorpora elementos con perspectiva de género, como la educación integral en sexualidad y la distribución del cuaderno ¡Yo decido! en apoyo a la campaña de la ENAPEA

✦ Programa “Apoyo a Madres Mexicanas Jefas de Familia para Fortalecer su Desarrollo Profesional”, que benefició a 4,471 mujeres, en su mayoría jóvenes.

Limitaciones³⁹

✦ Las acciones son limitadas en alcance y no abordan de manera directa las uniones tempranas o forzadas, lo que reduce las oportunidades para generar intervenciones más amplias y efectivas que consideren los diversos factores asociados a los MUITF, especialmente en comunidades con alta prevalencia de estas prácticas.

✦ No incluye acciones específicas para retomar o fortalecer los proyectos de vida de niñas y adolescentes que han enfrentado MUITF o están en riesgo de vivirlos, ni incorpora medidas concretas para atender a quienes han sido afectadas por estas uniones tempranas, dejando una brecha en la atención, recuperación y reintegración.

38 Instituto Mexicano de la Juventud, Programa Nacional de Juventud (Projuventud 2021-2024), consultada en diciembre de 2024: https://simejuv.imjuventud.gob.mx/uploads/PROJUVENTUD_2021_2024.pdf

39 Instituto Mexicano de la Juventud, Programa Nacional de Juventud 2021-2024, Avance y Resultados Enero 2023 - Junio 2024, consultado en diciembre de 2024 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/939652/PROJUVENTUD_2023-2024.pdf

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (ENAPEA)⁴⁰

ANÁLISIS

Objetivo principal

Reducir embarazos en adolescentes, especialmente en menores de 15 años, a través del fortalecimiento de la Educación Integral Sexual.

Enfoque en los MUITF

La ENAPEA está diseñada específicamente para prevenir el embarazo en la adolescencia y sus efectos en la vida de niñas y adolescentes y no tiene un enfoque directo hacia la prevención o atención de los MUITF. No obstante, en su segunda fase de implementación, esta estrategia reconoce como un elemento clave la necesidad de visibilizar y diferenciar las intervenciones dirigidas a niñas y adolescentes con el objetivo de eliminar los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en menores de 18 años.

Fortalezas

✦ El trabajo del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), sobre la armonización legislativa permitió que, para el año 2020, las 32 entidades federativas de México establecieran como edad mínima de matrimonio los 18 años, sin excepciones.

✦ Demuestra su relevancia estratégica en el abordaje de los MUITF, al reconocer la relación directa entre el embarazo infantil y las uniones forzadas y tempranas, y al sentar las bases para intervenciones complementarias orientadas a transformar las causas estructurales de estas problemáticas.

Limitaciones⁴¹

✦ Se advierte necesario complementar la implementación de esta estrategia con acciones más amplias e integrales que incluyan medidas concretas para la prevención, atención y reparación de los MUITF en todos los niveles.

40 Micrositio de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), consultada en diciembre de 2024 <https://enapea.segob.gob.mx/>

41 Segunda fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente 2021-2024, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda_fase_de_la_ENAPEA_2021-2024_ajuste_forros_030222_small.pdf

3.2 Acciones de las organizaciones de la sociedad civil

Las Organizaciones de la sociedad civil también han jugado un papel crucial en el abordaje de los MUITF, especialmente en comunidades en situación de desventaja.

La membresía de Girls Not Brides en México está compuesta por una red diversa de organizaciones⁴² que, a través de enfoques comunitarios, educativos, de incidencia política y de empoderamiento juvenil, trabajan para prevenir y atender los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas. Varias de estas organizaciones aportan conocimientos especializados, recursos y estrategias adaptadas a los contextos locales para transformar los factores que perpetúan los MUITF.

Estas organizaciones de la sociedad civil han desarrollado estrategias valiosas y culturalmente pertinentes para prevenir y atender los MUITF, especialmente en contextos rurales, indígenas, urbanos populares y de movilidad. A diferencia de muchas acciones institucionales, las OSC suelen operar con una presencia territorial sostenida, lo que les permite conocer las realidades locales, generar vínculos de confianza y construir respuestas más ajustadas a las necesidades de niñas y adolescencias.

Siguiendo los rubros de estrategias antes señaladas y que se relacionan con los factores asociados a los MUITF, se identifican las siguientes acciones:

42 Las Vanders Acompañamiento y Arte por los Derechos de las Mujeres; Elige Red de Jóvenes por Derechos Sexuales y Reproductivos A.C.; Girl Up México (GUM); Yo Quiero Yo Puedo; Balance Promoción para el Desarrollo y Juventud A.C. (Balance A.C.); Mano Vuelta A.C.; Observatorio de Mortalidad Materna (OMM); Unidad de atención psicológica, sexológica y educativa para el crecimiento personal (UNASSE A.C.)

Información y Diseños Educativos para Acciones Saludables A.C. (IDEAS Ch'ieltik); Lunas Libres y Unidas en Nuevas Acciones Sororales (LUNAS A.C.); Kinal Antzetik Guerrero A. C.; Fundación Mexicana para la Planeación Familiar (MEXFAM); Save the Children Mexico; Central America and Mexico Youth Fund (CAMY Fund); Oxfam México; The Hunger Project Mexico; Rise Up Mexico; Amnistía Internacional México- Amnesty International Mexico.

Tipo de estrategia

Tipo de acción implementada

Organizaciones que la implementan

Estrategia Legislativa

- † Campañas de incidencia para la armonización legislativa en materia de matrimonio infantil.
- † Investigación y diagnósticos para la armonización legislativa.⁴³
- † Acompañamiento técnico y legislativo a gobiernos locales para incluir presupuestos específicos dirigidos a MUIF.

- † Save the Children México
- † Elige Red de Jóvenes por Derechos Sexuales
- † Mano Vuelta A.C.
- † THP México

Estrategias que abordan factores sociales

- † Creación de espacios seguros para niñas y adolescentes.⁴⁴
- † Acercamiento de información sobre violencia de género, redes de apoyo y servicios de emergencia para mujeres.⁴⁵
- † Seguimiento a las carpetas de investigación y medidas tomadas frente a la violencia desde el sistema penal y judicial.⁴⁶
- † Asesoría legal y psicológica.⁴⁷
- † Creación de redes de apoyo en comunidades rurales para prevenir las violencias estructurales que afectan a niñas y adolescentes.
- † Acompañamiento a infancias y juventudes para el fortalecimiento y exigibilidad de sus derechos habilidades socioemocionales⁴⁸
- † Trabajo con autoridades para generar cambios de raíz en las normas comunitarias.⁴⁹

- † Save the Children México
- † Balance A.C.
- † Rinal Antzetik Guerrero
- † Las Vanders, Acompañamiento y Arte por los Derechos de las Mujeres
- † Mano Vuelta A.C.

43 Elige Red de Jóvenes por Derechos Sexuales. (s.f.). Esto hacemos. Elige Red de Jóvenes por Derechos Sexuales.; Save the Children, Informe mundial sobre la niñez 2024: Futuros frágiles, derechos de las niñas, matrimonio infantil y fragilidad. Save the Children México en colaboración con el Centro de Estudios y Fortalecimiento Comunitario Mano Vuelta A.C, Voces de niñas y adolescentes Una aproximación a las causas de los matrimonios infantiles.

44 Save the Children, Espacios seguros para niños y niñas, <https://savethechildren.mx/espacios-seguros-para-ninas-y-ninos/>

45 Plataforma Liberas, <https://liberas.balancemx.org/>;

46 Balance A.C. (2023). Informe anual 2023. Balance A.C.

47 UNASSE A.C. (s.f.). Servicios de atención psicológica, sexológica y educativa. Unidad de Atención Psicológica, Sexológica y Educativa para el Crecimiento Personal. Recuperado de <https://unasse.org/Home/Servicios>

48 Mano Vuelta A.C., Informe anual 2023,

49 Yo Quiero, Yo Puedo. (2022). Informe anual 2022. Yo Quiero, Yo Puedo; IDEAS Ch'ieltik. (s.f.-b). Creatividad. Información y Diseños Educativos para Acciones Saludables A.C. Recuperado de <https://www.chieltik.org/creatividad-1>

Estrategias que abordan factores sociales

- ✦ Creación de vocerías juveniles y promotoras comunitarias para la difusión de información sobre derechos sexuales y reproductivos.
- ✦ Procesos de educación integral en sexualidad dirigidos a niñas, juventudes, madres/padres y personal educativo y de salud.
- ✦ Fortalecimiento de habilidades sociales y emocionales mediante metodologías lúdicas, artísticas y educativas con enfoque antirracista.
- ✦ Fortalecimiento de capacidades de niñas y mujeres víctimas de violencia para sostener e impulsar cambios en sus vidas y entornos que favorezcan una vida libre de violencias de género.

- ✦ UNASSE A.C.
- ✦ Yo Quiero, Yo Puedo
- ✦ IDEAS Ch'ieltik
- ✦ Observatorio de Mortalidad Materna
- ✦ GESmujer

Estrategias que abordan factores culturales

- ✦ Uso del arte y la cultura como herramientas de sensibilización.⁵⁰
- ✦ Talleres comunitarios para transformar normas sociales.
- ✦ Campañas de difusión y de visibilización en igualdad de género (proyecciones, ferias, conversatorios, podcast).
- ✦ Creación de clubes en donde adolescentes y jóvenes promueven acciones locales para el empoderamiento femenino, la equidad de género y los derechos humanos.
- ✦ Escuela de Familias, para la reflexión en torno al rol de las familias para la construcción del buen vivir en comunidad, en favor de niñas, niños y adolescencias.⁵¹
- ✦ Producción de materiales en lenguas indígenas (tsotsil y tseltal) sobre consentimiento, masculinidades y salud sexual (radio, videos)
- ✦ Implementación de campañas comunitarias sobre el derecho a decidir y el autocuidado, codiseñadas por adolescentes indígenas.
- ✦ Uso del arte y la cultura como herramientas de sensibilización.⁵²
- ✦ Talleres comunitarios para transformar normas sociales.

- ✦ Las Vanders Acompañamiento y Arte
- ✦ IDEAS Ch'ieltik
- ✦ Elige Red de Jóvenes
- ✦ Girl Up México
- ✦ Observatorio de Mortalidad Materna

50 Las Vanders, IDEAS Ch'ieltik. (s.f.-a). Ser mujer. Información y Diseños Educativos para Acciones Saludables A.C. Recuperado de <https://www.chieltik.org/ser-mujer>

51 The Hunger Project, Informe Bianual THP-2021-2023, <https://thp.org.mx/wp-content/uploads/2024/10/Informe-Bianual-THP-2021-2023.pdf>

52 Las Vanders, IDEAS Ch'ieltik. (s.f.-a). Ser mujer. Información y Diseños Educativos para Acciones Saludables A.C. Recuperado de <https://www.chieltik.org/ser-mujer>

Estrategias que abordan factores culturales

- † Campañas de difusión y de visibilización en igualdad de género (proyecciones, ferias, conversatorios, podcast).
- † Creación de clubes en donde adolescentes y jóvenes promueven acciones locales para el empoderamiento femenino, la equidad de género y los derechos humanos.
- † Escuela de Familias, para la reflexión en torno al rol de las familias para la construcción del buen vivir en comunidad, en favor de niñas, niños y adolescencias.⁵³
- † Producción de materiales en lenguas indígenas (tsotsil y tseltal) sobre consentimiento, masculinidades y salud sexual (radio, videos)
- † Implementación de campañas comunitarias sobre el derecho a decidir y el autocuidado, codiseñadas por adolescentes indígenas.

- † UNASSE A.C.
- † THP México
- † Observatorio de Mortalidad Materna
- † GESMujer

Estrategias que abordan factores económicos

- † Programas de fortalecimiento económico para madres adolescentes.
- † Financiamiento de proyectos comunitarios diseñados y liderados por juventudes para mejorar sus oportunidades económicas y su autonomía.⁵⁴
- † Formación académica y laboral para adolescentes.
- † Conformación de la red de proveedoras de la Cooperativa de Economía Social para las Mujeres Oaxaqueñas COMUNALI con la participación de juventudes.⁵⁵

- † Central America and Mexico Youth Fund (CAMY)
- † Rinal Antzetik Guerrero
- † GESMujer

Estrategias educativas

- † Programas para promover la permanencia escolar y evitar la deserción.
- † Programas STEAM para adolescentes y desarrollo de habilidades de liderazgo y fortaleciendo sus proyectos de vida.
- † Capacitaciones en sexualidad en espacios educativos en las sesiones “Cómo educar en sexualidad desde la docencia”.

- † Yo Quiero Yo Puedo
- † Save the Children México
- † IDEAS Ch’ieltik
- † Girl Up México
- † Balance A.C.

53 The Hunger Project, Informe Bianual THP-2021-2023, <https://thp.org.mx/wp-content/uploads/2024/10/Informe-Bianual-THP-2021-2023.pdf>

54 Central America and Mexico Youth Fund (CAMY), <https://seaif.org/es/programas/>

55 GESMujerCooperativa Comunal, <https://www.gesmujer.org/sitio/cooperativa-comunali/?v=6ee8cb899cf7>

Estrategias educativas

- ✦ Impulso de proyectos de formación en habilidades técnicas y de liderazgo juvenil para el desarrollo de capacidades locales.
- ✦ Procesos formativos dirigidos al sector privado, espacios escolares, comunitarios en distintas temáticas, entre ellas, violencia digital, masculinidades y autocuidado.

- ✦ Yo Quiero Yo Puedo
- ✦ Save the Children México
- ✦ IDEAS Ch'ieltik
- ✦ Girl Up México
- ✦ Balance A.C.
- ✦ Central America and Mexico Youth Fund (CAMY Fund)
- ✦ GESMujer

Estrategias de salud

- ✦ Provisión de servicios de salud sexual y reproductiva y anticonceptivos gratuitos.
- ✦ Educación integral en sexualidad.
- ✦ Acompañamiento, acceso a información, y apoyo financiero, logístico y/o insumos para personas gestantes que buscan acceso al aborto.⁵⁶
- ✦ Promoción de la despenalización social del aborto, reivindicando el aborto como un derecho y un tema de salud pública, y desarrollando herramientas de comunicación para la incidencia política, como el documental “Procurarnos la vida” y el micrositio “Abortar es mi derecho”.⁵⁷
- ✦ Atención a adolescentes embarazadas.⁵⁸
- ✦ Prevención de infecciones de transmisión sexual, métodos anti-fecundación, menstruación, mortalidad materna y violencia obstétrica, así como acompañamiento a interrupción legal del embarazo.

- ✦ MEXFAM
- ✦ Balance A.C.
- ✦ UNASSE A.C.
- ✦ Save the Children México
- ✦ Elige Red de Jóvenes por Derechos Sexuales
- ✦ Observatorio de Moralidad Materna
- ✦ LUNAS A.C.
- ✦ Kinal Antzetik Guerrero
- ✦ GESMujer

Además, varias organizaciones reportaron el uso de metodologías innovadoras, como el arte, la radio comunitaria, los clubes juveniles y las escuelas de familias para fomentar la reflexión intergeneracional y el cambio de normas sociales:

“HACEMOS TALLERES @N NIÑAS, PERO TAMBIÉN TRABAJAMOS @N SUS FAMILIAS, PÓRQUE AHÍ ES DONDE MUCHAS VECES SE REPRODUCE LA PPESIÓN PARA QUE SE UNAN.”

56 Balance A.C. (2023). Informe anual 2023. Balance A.C

57 Elige Red de Jóvenes por Derechos Sexuales, <https://eligered.org/esto-hacemos/>

58 Obervatorio de Moratlidad Materna, <https://omm.org.mx/ssr-adolescentes-y-jovenes/> ; Lunas Libres y Unidas en Nuevas Acciones Sororales, A.C., <https://www.girlsnotbrides.es/nuestra-membresia/directorio-de-membresia/lunas-libres-y-unidas-en-nuevas-acciones-sororales-lunas-ac/>

3.3. Lecciones aprendidas

Las acciones implementadas tanto por las organizaciones de la sociedad civil de la membresía de Girls Not Brides en México como las acciones gubernamentales dirigidas a la prevención y atención de los MUITF, presentan oportunidades en su implementación, así como elementos que favorecen su efectividad.

3.3.1 En materia legislativa

Si bien la armonización legislativa que prohíbe el matrimonio infantil en las 32 entidades federativas es un avance significativo, persisten desafíos importantes en la forma en que la regulación se implementa y en su relación con las realidades diversas de las niñas y adolescencias.

Como se ha visto, la criminalización de las uniones tempranas ha generado críticas desde una perspectiva de derechos humanos, pues además de no abordar factores estructurales, en algunos contextos, la penalización puede empujar las uniones hacia la clandestinidad, dificultando la identificación y atención de niñas y adolescencias afectadas. Las organizaciones participantes señalaron que en algunos contextos la penalización refuerza prejuicios históricos hacia comunidades indígenas y afromexicanas, generando barreras adicionales para acceder a la justicia y perpetuando situaciones de discriminación y estigmatización.

Por otro lado, las normas que regulan el consentimiento sexual parten de una falta de reconocimiento de las capacidades en evolución y la autonomía progresiva de las adolescencias, lo cual genera tensiones al no distinguir entre relaciones abusivas y consensuadas. Estas normas tratan por igual a todas las relaciones entre adolescentes, ignoran el contexto de las relaciones, las edades de las personas involucradas y el tipo de vínculo, estigmatizando la sexualidad adolescente y restringiendo su capacidad de decidir libremente sobre su vida sexual y afectiva.

Es necesario revisar dicha regulación sobre consentimiento sexual para que sea congruente con un enfoque no punitivista en el abordaje de los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas.

El grupo focal con organizaciones evidenció que la criminalización de las uniones tempranas ha empujado muchas prácticas hacia la clandestinidad, dificultando su identificación y reduciendo las posibilidades de acompañamiento. En algunos casos, la denuncia de relaciones entre adolescentes ha generado miedo, estigmatización o ruptura de redes comunitarias, sobre todo cuando las respuestas institucionales no diferencian entre contextos de violencia y relaciones consensuadas entre pares:

“HAY ADOLESCENTES MIGRANTES QUE FUERON CRIMINALIZADAS POR UNIRSE CON ALGUIEN DE SU EDAD NO HUBO UNA LECTURA DE SU CONTEXTO NI DE SU DEPECHO A DECIDIR.”

Por ello es fundamental que las intervenciones del gobierno y de la sociedad civil para el abordaje de los MUITF se orienten hacia el reconocimiento y la garantía de los derechos de las niñas y adolescencias. **Este enfoque debe posicionarse por encima de las respuestas basadas única o principalmente en la penalización, dejando las acciones punitivas para la atención de los casos más graves (aquellos que impliquen violencia, abuso, explotación o coerción) asegurando que la protección de las niñas y adolescentes no derive en medidas que criminalicen o estigmaticen sus decisiones o contextos.**

La penalización debe ser una herramienta complementaria y no el eje central, para evitar empujar estas prácticas hacia la clandestinidad y perpetuar situaciones de vulnerabilidad.

3.3.2 En las estrategias implementadas:

Las estrategias que atienden a los factores asociados a los MUITF exigen de acciones coordinadas entre las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil para potenciar su alcance y efectividad.

Se detecta que existen muchas estrategias para la sensibilización y campañas de información y pocas en acciones concretas para la atención de las niñas y adolescencias que han vivido MUITF o sus factores asociados. Sin embargo, los programas dirigidos a quienes ya vivieron un MUITF son prácticamente inexistentes, lo que deja a las adolescencias que ya han abandonado la escuela, han tenido hijas o hijos, o se encuentran en una unión, fuera de las políticas de prevención y no acceden a medidas de reincorporación, apoyo integral o acompañamiento.

Las organizaciones de la sociedad civil cumplen un papel fundamental en el acompañamiento, la incidencia política y la transformación social, no obstante, enfrentan limitaciones importantes que restringen su alcance y capacidad de incidencia, tales como:

- ✦ Cobertura territorial insuficiente frente a la magnitud del problema.
- ✦ Alta dependencia de financiamiento internacional y temporal, lo que dificulta la sostenibilidad de programas a largo plazo.
- ✦ Falta de reconocimiento formal y colaboración institucional.
- ✦ Dificultades para incidir en políticas públicas sostenibles.

Estas limitaciones evidencian la necesidad de que las políticas públicas no solo reconozcan la labor de las organizaciones de la sociedad civil, sino que fortalezcan sus capacidades mediante financiamiento estable, espacios de participación formal y mecanismos de coordinación interinstitucional.

3.4 Elementos que favorecen la efectividad de las estrategias

A pesar de los desafíos, las acciones implementadas por las OSC y el gobierno han identificado elementos clave que favorecen su efectividad.

Las estrategias más alineadas al enfoque de derechos de las niñas y adolescencias son aquellas que combinan acciones de prevención, atención y restitución de derechos, y que reconocen sus derechos como el centro de las intervenciones. Ejemplo de ellas son programas implementados por organizaciones como el OMM, GESMujer, Mano Vuleta, Las Vanders, Girl Up México, IDEAS Ch'ieltik y Balance A.C., que promueven la autonomía de las personas menores de 18 años de edad, la educación integral en sexualidad y el fortalecimiento de capacidades.

Respecto a las uniones forzadas, el trabajo con líderes comunitarios y familias, da muestras de ser una vía efectiva para la transformación de normas sociales y culturales que perpetúan los MUITF. Ejemplos de esto incluyen las acciones de Rinal Antzetik Guerrero, Mano Vuelta, Yo Quiero, Yo Puedo e IDEAS Ch'ieltik.

Respecto a las uniones tempranas, **programas educativos que promueven la permanencia escolar y el acceso a educación integral en sexualidad han mostrado resultados positivos al fortalecer la autonomía y la toma de decisiones informadas** de niñas y adolescencias, lo que les permite proyectar un futuro fuera de las uniones tempranas.

Como se señalaba, es de suma importancia que los abordajes de los MUITF posicionen la protección de derechos de las niñas y adolescencias, sobre las respuestas penales cuando las condiciones de los casos no justifican la intervención punitiva del Estado, protegiendo de esta forma a niñas y adolescencias de la estigmatización y, especialmente, de la victimización secundaria que implica el uso del sistema penal.

En atención a ello, es importante no confundir la regulación sobre la edad mínima para el matrimonio con las normas de consentimiento sexual, ya que ambos conceptos abordan derechos y necesidades diferentes.

- ✦ **Edad mínima para el matrimonio:** protege contra el abuso y garantizar el desarrollo integral de niñas y adolescentes.
- ✦ **Consentimiento sexual:** reconoce la autonomía progresiva de las adolescencias, permitiéndoles tomar decisiones libres, informadas y seguras sobre su sexualidad.

Reconocer que las adolescencias tienen capacidades en evolución no significa dejar de protegerlas, sino crear leyes y políticas que:

- ✦ Diferencien entre relaciones abusivas y consensuadas.
- ✦ Fomenten su acceso a educación sexual integral y servicios de salud.
- ✦ Promuevan su desarrollo sexual y afectivo en un entorno libre de violencia y coerción.

Las organizaciones coinciden en que lo que marca la diferencia no es tanto el tipo de intervención, sino la manera en que se implementa, desde la escucha, el respeto y el reconocimiento de la autonomía progresiva. Como resumió una de ellas:

“NO SE TRATA DE DECIRLES QUÉ HACER, SINO DE CONSTRUIR CON ELAS CAMINOS POSIBLES, DESDE SU CONTEXTO Y SUS DESEOS.”

ELEMENTOS QUE FAVORECEN LA EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS:

- ✦ **Escucha activa y sin juicio.** Las adolescentes valoran especialmente los espacios donde pueden hablar de sus experiencias, dudas y decisiones sin ser reprendidas o ridiculizadas. Esto fortalece su autoestima y genera confianza.
- ✦ **Presencia sostenida en territorio.** Las intervenciones que no se limitan a campañas o visitas aisladas, sino que construyen relaciones a largo plazo, muestran mayor capacidad para incidir en normas sociales y acompañar procesos personales.
- ✦ **Metodologías culturales y lingüísticamente pertinentes.** El uso de herramientas en lenguas indígenas, formatos accesibles como podcasts, arte comunitario o escuelas de familias, permite llegar a más personas y generar reflexión desde lo cotidiano.
- ✦ **Participación adolescente.** Los programas que involucran a adolescentes en el diseño, implementación o evaluación de las acciones fortalecen su autonomía, sentido de pertenencia y capacidad de incidencia.
- ✦ **Acceso real a servicios y oportunidades.** Las estrategias más transformadoras son aquellas que, además de brindar información, ofrecen caminos concretos para estudiar, trabajar, cuidar su salud o salir de situaciones de violencia. La conexión entre lo simbólico (empoderamiento) y lo material (oportunidades) es clave.

4. HERRAMIENTA PARA EL ABÓRDAJE DE LOS MUIF

4.1 Principios orientadores

El abordaje no punitivista de los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas desde una perspectiva centrada en derechos de las niñas y adolescencias requiere de una base sólida que oriente todas las acciones e intervenciones. Los siguientes principios resumen los aprendizajes derivados del trabajo de campo, el análisis documental y la experiencia de las organizaciones de la membresía de Girls Not Brides en México, y permiten guiar una acción transformadora, respetuosa y efectiva.

- 1. Enfoque no punitivista:** este enfoque reconoce que la intervención del derecho penal no es una respuesta suficiente para abordar los MUITF. De acuerdo con lo expresado por las organizaciones de la membresía de GNB, las estrategias que se centran exclusivamente en la sanción tienden a invisibilizar las causas estructurales, empujar las prácticas hacia la clandestinidad y revictimizar a niñas y adolescencias, especialmente en contextos precarizados. Un enfoque no punitivista apuesta por la transformación social, el acompañamiento respetuoso y la creación de alternativas reales a las uniones tempranas.
- 2. Reconocimiento de la autonomía progresiva y las capacidades en evolución:** las niñas y adolescencias son titulares de derechos, con capacidad creciente para tomar decisiones sobre sus vidas. Este principio implica dejar de asumir que las personas adultas saben siempre qué es mejor, y en su lugar, construir con las adolescencias caminos que les permitan ejercer su autonomía de forma segura, informada y acompañada.
- 3. Participación protagónica de niñas y adolescencias:** las voces, experiencias y propuestas de niñas y adolescencias deben ser seriamente tomadas en cuenta para prevenir y atender los MUITF. Incluir sus perspectivas recabadas mediante diferentes instrumentos de participación permite, en esta propuesta, considerar criterios más pertinentes a las preocupaciones y opinión de las niñas y adolescencias.
- 4. Perspectiva interseccional y de género:** el abordaje de los MUITF requiere reconocer cómo las desigualdades de género se entrecruzan con otras formas de exclusión, como la pobreza, la discriminación étnica, la migración, la edad, la discapacidad o la orientación sexual.
- 5. Contextualización territorial, cultural y comunitaria:** los MUITF no ocurren de forma aislada

ni homogénea, sino que responden a normas, condiciones y dinámicas sociales específicas de cada territorio. Las acciones eficaces son aquellas que comprenden estas realidades, se construyen desde y con las comunidades y respetan sus saberes y formas organizativas. Lejos de imponer modelos externos, se trata de caminar con las comunidades para transformar juntas las condiciones que perpetúan estas prácticas.

6. Centralidad del cuidado y el acompañamiento: el cuidado debe reemplazar a la vigilancia o el castigo como base de las intervenciones. Acompañar desde el respeto, la escucha y la confianza para generar entornos seguros, proteger sin despojar de agencia y construir redes comunitarias que permitan a las adolescencias ejercer su derecho a una vida libre de violencia, a decidir y a soñar con futuros posibles.

4.2 Orientaciones para el diseño de políticas públicas

El abordaje de los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas requiere políticas públicas integrales, sostenidas y específicas, que vayan más allá de la prohibición legal y se construyan desde una comprensión profunda de las realidades que viven niñas y adolescentes en distintos contextos del país.

A partir del proceso de recolección y análisis de información, se identificaron principios clave y recomendaciones para guiar el diseño e implementación de políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos, autonomía progresiva y justicia social.

A. Visibilizar y reconocer el problema como prioridad

Aunque existen leyes y estrategias que tocan aspectos relacionados con los MUITF, aún no se cuenta con una política pública específica que los reconozca como una problemática estructural y multifactorial. Las organizaciones participantes alertaron que esta ausencia favorece la dispersión de esfuerzos y la persistencia de respuestas parciales.

Además, es necesario ampliar la mirada sobre los contextos donde ocurren los MUITF, superando los enfoques que los ubican exclusivamente en comunidades indígenas o rurales. Las entrevistas mostraron que también ocurren en contextos urbanos, migratorios, escolares o familiares donde imperan estigmas y control social.

De ese modo, es fundamental que esta categoría sea incorporada explícitamente en distintos programas nacionales de política pública que son relevantes para abordar los MUITF, no solo como un tema transversal, sino como un componente con identidad propia, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PROGRAMAS NACIONALES DE POLÍTICA PÚBLICA EN LOS QUE PUEDEN

INCORPORARSE ACCIONES

Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad 2025–2030)

Reconociendo los MUITF como una forma específica de violencia estructural contra niñas y adolescentes, diferenciándola de otras violencias.

Estableciendo medidas de prevención, atención, acompañamiento y restitución fuera del sistema penal, priorizando la autonomía progresiva.

Promoviendo estrategias comunitarias de transformación de normas de género.

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA 2025–2030)

Reconociendo los MUITF como una problemática estructural y no solo como expresión de violencia o embarazo en la adolescencia.

A través de una línea de acción específica sobre prevención y atención integral, incluyendo rutas de protección y orientaciones para los planes de restitución.

Articulando acciones con los SIPINNA estatales y municipales para detectar y acompañar casos, desde una perspectiva no punitivista.

Programa Nacional de Juventud (Projuventud 2025–2030)

Desarrollando estrategias de reincorporación educativa, económica y psicosocial para quienes ya vivieron MUITF.

Diferenciando claramente entre embarazo en la adolescencia y MUITF, con líneas específicas para cada uno.

Fortaleciendo el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva culturalmente pertinentes.

Desarrollando medidas específicas para adolescentes ya unidas o madres, garantizando educación, atención psicosocial y decisiones informadas.

β. Planear políticas públicas inclusivas e interseccionales

Las organizaciones advirtieron la necesidad de visibilizar condiciones particulares de algunas niñas y adolescentes que generan vulnerabilidades específicas frente a los MUITF, entre ellas se encuentran adolescentes LGBTQ+, con discapacidad, indígenas, afroamericanas, en movilidad o desplazamiento forzado, o que viven en contextos urbanos marginados.

Para responder a estas realidades, las políticas públicas deben incluir un enfoque interseccional y diferenciado, con medidas que reconozcan las diversas formas de vulnerabilidad y discriminación que enfrentan las niñas y adolescentes. Para ello, se hace indispensable generar datos desagregados no solo por género, orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, origen étnico y situación migratoria, sino también por nivel educativo, contexto socioeconómico, ámbito rural o urbano, etc.

Al mismo tiempo, resulta necesario impulsar investigaciones y recabar datos cualitativos, con enfoque participativo y colaborativo a través del trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, que cuentan con conocimiento territorial, metodologías comunitarias y vínculos de confianza con las comunidades.

Esto permitirá visibilizar los impactos específicos de los MUITF en distintos grupos de adolescencias y diseñar políticas públicas más precisas, inclusivas y con pertinencia cultural. La ausencia de datos integrales y desagregados dificulta identificar a quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad y limita la efectividad de las intervenciones estatales y comunitarias.

C. Superar el enfoque prohibicionista y punitivista

Si bien el derecho penal puede tener un papel en casos graves que involucren violencia, coerción o abuso de poder, no debe ser la única ni la principal herramienta de intervención. La criminalización sin acompañamiento puede agravar la clandestinidad, generar miedo y excluir a las adolescencias de apoyos institucionales.

Es crucial que las políticas públicas reconozcan la diversidad de formas que adoptan los MUITF y actúen con respuestas diferenciadas. Para ello, se propone distinguir estas formas de uniones, según el grado de agencia y

las condiciones que las rodean:

4. **Uniones voluntarias entre pares adolescentes:** se refiere a decisiones tomadas sin violencia ni presión directa, generalmente entre personas de edad y condiciones similares. Aunque pueden implicar riesgos y abandono escolar, estas uniones requieren un enfoque basado en el acompañamiento, el acceso a derechos y el respeto a la autonomía progresiva.
5. **Uniones coaccionadas o condicionadas por el contexto:** referidas a situaciones donde, aunque no hay violencia directa, las decisiones están fuertemente condicionadas por: condiciones de pobreza, embarazo, falta de redes de apoyo, presión comunitaria o la percepción de que “no hay otra salida”. Estas uniones requieren políticas de prevención estructural, apoyo psicosocial y alternativas reales (educativas, económicas, sociales) que hagan posible elegir de manera libre.
6. **Uniones forzadas mediante presión familiar o comunitaria:** se refiere casos en los que las personas adolescentes son obligadas explícitamente, bajo imposiciones o presiones, a unirse con alguien. Este tipo de situaciones requiere intervenciones y herramientas de resolución no penales para romper la presión sin castigar a las figuras familiares.
7. **Uniones forzadas con violencia o explotación:** representa las formas más graves de uniones, en tanto implican una anulación total del consentimiento, el ejercicio de violencia directa y la vulneración múltiple y sistemática de derechos humanos, derivadas de conductas delictivas para encubrir delitos de naturaleza sexual, explotación sexual, servidumbre u otras formas de trata de personas. Son situaciones donde la unión es utilizada como un mecanismo para perpetuar o encubrir agresiones. Dada su gravedad, este tipo de uniones justifican la utilización de acciones para la investigación y sanción de los responsables, conforme al marco penal aplicable, sin que el abordaje

se agote con la respuesta punitiva.

Esta distinción permite construir intervenciones más eficaces, sin criminalizar decisiones adolescentes ni invisibilizar las violencias reales.

¿Cómo justificar la intervención del derecho penal en algunos casos sin contradecir el enfoque no punitivista?

El enfoque no punitivista de esta herramienta propone el uso proporcional, contextualizado y subordinado al respeto de los derechos humanos del derecho penal.

El castigo por sí solo no transforma las causas estructurales de los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzada. Sin embargo, también se reconoce que hay situaciones de extrema gravedad donde la integridad, libertad y vida de una persona menor de 18 años edad están en peligro, y en donde la intervención penal no es solo una estrategia de control, sino que puede significar una medida de protección.

Esta herramienta no propone el uso automático del derecho penal, sino que propone distinguir tres principios para su aplicación:

- ✦ **Proporcionalidad:** la intervención penal solo será pertinente cuando hay afectaciones graves a derechos fundamentales (por ejemplo, violencia sexual, trata, explotación).
- ✦ **Subsidiariedad:** el sistema penal se activa solo cuando otros mecanismos no han sido suficientes para proteger a la persona adolescente o cuando los hechos constituyen delitos más allá de la mera unión.
- ✦ **Protección sin revictimización:** aun cuando se activen rutas penales, éstas deben operar con enfoque de derechos, sin violentar la autonomía, la dignidad ni la voluntad de la persona menor de edad

En otras palabras, el derecho penal puede tener un rol, pero no como única ni principal vía, sino como ultima ratio para casos graves, y siempre subordinado al bienestar y las decisiones informadas de la persona afectada.

¿Qué implica esto en la práctica?

1. Que no se penalizan las decisiones adolescentes, incluso si se consideran problemáticas o están condicionadas.
2. Que no se criminaliza a las familias o comunidades por prácticas culturales, salvo que incurran en violencia o delitos tipificados y proporcionales.
3. Que sí se sanciona la explotación, la violencia sexual y la trata, como parte del deber del Estado de proteger a quienes están en riesgo.

D. Garantizar acceso efectivo a derechos

Las políticas deben enfocarse en garantizar condiciones estructurales para que niñas y adolescencias no se vean orilladas a unirse como única salida posible y, en caso de vivir en unión, contar con servicios que les permitan mantener o conformar un proyecto de vida digno.

Esto implica asegurar de forma integral y con perspectiva de derechos:

- ✦ **Acceso a una educación flexible e inclusiva**, que reconozca las trayectorias interrumpidas y ofrezca apoyos específicos (como becas, materiales, modalidades mixtas o acompañamiento psicoeducativo) para quienes no han podido continuar sus estudios por razones vinculadas a uniones o maternidades/paternidades tempranas.
- ✦ **Servicios de salud sexual y reproductiva culturalmente pertinentes, gratuitos y confidenciales, con enfoque de género, adolescencia e interculturalidad**. Esto incluye disponibilidad de anticonceptivos, orientación en derechos sexuales, atención a embarazos no deseados y acceso a aborto legal en condiciones seguras.
- ✦ **Protección integral frente a la violencia, incluyendo acompañamiento emocional, atención psicológica y orientación jurídica**. Las respuestas deben estar centradas en el cuidado, no en la vigilancia o en la sanción, y garantizar la no revictimización de las niñas y adolescencias que han vivido uniones.
- ✦ **Oportunidades escolares, laborales y económicas para madres/padres adolescentes y/o en situación de unión**, que les permitan mantener o construir un proyecto de vida digno, autónomo y libre de violencias. Esto requiere programas específicos de capacitación, inserción laboral, apoyos económicos y servicios de cuidado infantil.

Este enfoque debe traducirse en políticas con asignación presupuestal clara, indicadores de seguimiento, participación adolescente en su diseño y evaluación, y articulación entre los sectores involucrados.

E. Promover intervenciones territoriales e intergeneracionales

Las experiencias sistematizadas de las organizaciones de la membresía muestran que las transformaciones sostenibles ocurren cuando las acciones se enraízan en las comunidades y trabajan con todos los actores involucrados: familias, autoridades locales, escuelas, comités comunitarios, liderazgos religiosos y adolescentes.

Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en contextos rurales, indígenas, urbanos periféricos o de movilidad han demostrado que los procesos que realmente funcionan cuando:

- ✦ Reconocen la importancia de las comunidades en la transformación.

- ✦ Acompañan sin imponer, construyendo confianza y diálogo con todos los actores: familias, autoridades tradicionales, escuelas, comités comunitarios, liderazgos religiosos y, sobre todo, adolescentes.
- ✦ Se sostienen en el tiempo, con presencia constante y vínculos afectivos.

Las políticas públicas deben aprender de estas prácticas e ir más allá del diseño centralizado, fortaleciendo el trabajo interinstitucional y con la sociedad civil, integrando a las organizaciones territoriales como aliadas estratégicas, no solo como ejecutoras temporales de proyectos, brindando financiamiento para procesos comunitarios y fortaleciendo los sistemas locales de protección a las infancias y adolescencias, dotándolos de herramientas, formación y recursos para acompañar de forma cercana, sensible y con enfoque de derechos.

Además, las políticas deben asumir que las niñas y adolescencias no son solo población “vulnerable” a proteger, sino personas con agencia, capacidad de análisis y propuestas propias. Por tanto, las políticas públicas deben:

- ✦ Incluir la participación directa de adolescentes en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que les afectan, garantizando que sus voces no solo se escuchen, sino que tengan impacto real.
- ✦ Evitar enfoques tutelares o adultocéntricos, que les despojan de su voz o reducen su participación a mecanismos simbólicos o decorativos.
- ✦ Promover la creación de espacios seguros, afectivos y comunitarios donde puedan informarse, expresarse, imaginar alternativas y tomar decisiones sin miedo, sin juicio y sin castigo.

4.3 Estrategias

Las estrategias que aquí se presentan fueron construidas a partir del análisis cualitativo de la información obtenida mediante entrevistas, cuestionarios y grupos focales realizados con organizaciones de la sociedad civil integrantes de la membresía de Girls Not Brides en México, así como con adolescentes de distintos territorios del país. Estas voces y experiencias permiten identificar qué prácticas son más útiles, accesibles, pertinentes y respetuosas de los derechos de niñas y adolescencias.

Más allá de modelos únicos o respuestas universales, estas estrategias se proponen como herramientas flexibles que pueden ser adaptadas a las particularidades de cada comunidad, siempre con base en los principios del enfoque no punitivista y centrado en derechos.

4.3.1 Prevención

La prevención es un deber constitucional del Estado mexicano que se enmarca en la obligación de proteger los derechos humanos de las niñas y adolescencias,⁵⁹ entre ellos, el derecho a vivir libres de violencia, a decidir sobre su propio cuerpo, a contar con oportunidades para construir un proyecto de vida y a desarrollarse de manera integral.

Desde un enfoque de derechos, prevenir significa adoptar medidas necesarias para evitar violaciones a los derechos humanos⁶⁰ que, en este contexto, se logra mediante el diseño e implementación de condiciones que reduzcan las condiciones de vulnerabilidad y fortalezcan las capacidades de niñas, niños y adolescentes para ejercer sus derechos.

Información dirigida a las niñas y adolescencias

Se detectó la necesidad de fortalecer y diversificar las acciones sistemáticas y culturalmente pertinentes para difundir información sobre:

- ✦ **Derechos sexuales y reproductivos**, presentados con claridad, sin estigmas y desde un enfoque que reconozca las desigualdades estructurales que enfrentan en razón de sexo, identidad de género, orientación sexual, condición migratoria, discapacidad y etnia.
- ✦ **Consentimiento**, entendido como una práctica continua, libre e informada en las relaciones afectivas y sexuales.
- ✦ **Autonomía y derechos fundamentales de niñas y adolescencias**, reconociendo su capacidad y derecho a participar en las decisiones que les afectan.
- ✦ **Consecuencias de las uniones tempranas**, visibilizando los impactos reales y los caminos alternativos posibles.
- ✦ **Habilidades sociales y emocionales**, como la comunicación asertiva, la resolución de conflictos, el autocuidado y la expresión de emociones.
- ✦ **Acompañamiento para la construcción de proyectos de vida**, que permita a las adolescencias imaginar, planear futuros deseados y dignos.
- ✦ **Educación digital**, que incluya la prevención de grooming, la identificación de riesgos en redes sociales y plataformas de videojuegos, así como la reflexión crítica sobre modelos de relaciones desiguales promovidos en entornos digitales.

59 Serrano, S. y Vázquez, D. (2021). Los derechos en acción: Obligaciones, principios y mecanismos. Ciudad de México: Tirant lo Blanch / FLACSO México

60 Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205, párr. 258.

Incorporar una mirada sobre las masculinidades es indispensable para que esta información no se dirija únicamente a niñas y adolescentes mujeres. Es fundamental incluir a niños, adolescentes varones y personas con identidades masculinas como parte del proceso transformador. Esto implica:

- ✦ **Cuestionar los mandatos tradicionales de masculinidad** que legitiman el control, el silencio emocional o la validación de relaciones desiguales.
- ✦ **Promover formas de ser hombre** o identificarse como tal que estén **basadas en el respeto, el cuidado, el consentimiento y la corresponsabilidad.**
- ✦ **Incluir a los adolescentes varones en procesos reflexivos y participativos** que les ayuden a construir relaciones más igualitarias y a comprender el impacto de sus decisiones y conductas.

Adicionalmente, es necesario integrar actividades de información sobre las disidencias sexogenéricas, con el fin de promover el respeto a la diversidad y prevenir la reproducción de estigmas o violencias basadas en la orientación sexual o identidad de género. Estas actividades deben generar espacios seguros de diálogo donde las y los adolescentes puedan reflexionar sobre los mandatos de género, las relaciones igualitarias y el reconocimiento de las diversidades.

Esto debe hacerse en formatos accesibles y atractivos para niñas y adolescencias, reconociendo sus lenguajes, medios y formas de apropiación del conocimiento; por ejemplo, las adolescencias señalaron que, aunque acceden a plataformas digitales y videojuegos, esos canales rara vez contienen información útil o relevante para ellas.

“TANTO EL OBSERVATORIO DE MORTALIDAD MATERNA (OMM) COMO LAS VANDERS, HAN CREADO Y PODCASTS DIRIGIDOS A ADOLESCENTES PARA INFORMAR SOBRE DEPECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CON CONTENIDOS ADAPTADOS CULTURAL Y LINGÜÍSTICAMENTE PARA CONTEXTOS RURALES E INDÍGENAS.”

Las entrevistas con adolescencias también mostraron que la escuela es el espacio más valorado para recibir este tipo de información. Sin embargo, muchas expresaron que los contenidos actuales son insuficientes, poco conectados con sus intereses, o presentados de manera adultocéntrica.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS ORGANIZACIONES?

- † Acompañar procesos de producción de materiales de diversas temáticas con adolescentes.
- † Impulsar colaboraciones con escuelas, medios comunitarios y creadores de contenido digital para difundir mensajes relevantes y respetuosos.
- † Colaborar para que los programas escolares incluyan Educación Integral en Sexualidad con enfoque de derechos, género e interculturalidad.
- † Promover espacios seguros para el diálogo, como círculos de reflexión, clubes juveniles, encuentros mixtos y no mixtos (por ejemplo, entre adolescentes varones o entre niñas y adolescentes mujeres), donde se pueda hablar sin juicio sobre sus vidas, relaciones, cuerpos y derechos.
- †
- † Promover el uso de metodologías activas: teatro, arte, mapas de vida, juegos cooperativos, narrativas visuales.
- † Promover la inclusión de contenidos actualizados, integrales y con enfoque de género en los programas escolares.
- † Documentar buenas prácticas en educación para la igualdad y prevención de MUIF.
- † Desarrollar talleres prácticos de educación digital en comunidades y escuelas.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS AUTORIDADES?

- † Incluir contenidos obligatorios sobre derechos sexuales y reproductivos, consentimiento, autonomía, género, diversidades y masculinidades en los planes de estudio de primaria y secundaria, adaptados por nivel y contexto cultural.
- † Capacitar de forma continua a docentes, directivos y personal de apoyo en educación integral en sexualidad (EIS), enfoque de género, interculturalidad y metodologías participativas con niñas y adolescencias.
- † Facilitar alianzas con radios comunitarias, creadores de contenido digital y medios locales, para producir y difundir contenidos accesibles y culturalmente relevantes.
- † Desarrollar indicadores específicos para medir el involucramiento de adolescentes varones en las acciones preventivas del Estado.
- † Promover la creación de consejos estudiantiles de adolescentes que participen en la definición de contenidos y estrategias preventivas.
- † Financiar proyectos comunitarios liderados por juventudes, como clubes, campañas o laboratorios creativos en contextos rurales, indígenas o con alta incidencia de MUIF.
- † Incluir educación digital y prevención de riesgos en los programas escolares.
- † Colaborar activamente con organizaciones de la sociedad civil y de base comunitaria para garantizar la sostenibilidad, pertinencia y replicabilidad de intervenciones exitosas enfocadas en la prevención de MUIF.

Intervención en familias y comunidades

Promover cambios en las normas sociales, creencias y prácticas que legitiman o impulsan las uniones tempranas. Esto requiere trabajar directamente con familias, autoridades locales, liderazgos comunitarios y personas adultas significativas para transformar percepciones sobre el rol de las adolescencias, la maternidad, la sexualidad y el valor social de las niñas.

Las familias fueron identificadas como actores que, en muchos casos, incentivan las uniones, especialmente ante embarazos o por motivos económicos. En algunos contextos, la decisión de unirse en pareja no es tomada por las adolescencias, sino acordada entre personas adultas como “solución” a una situación socialmente mal vista o económicamente insostenible.

La organización **Las Vanders** desarrolla espacios comunitarios y familiares de reflexión intergeneracional, como la Escuela de Familias, donde se abordan temas de buen vivir, autonomía de las adolescencias y resignificación de los roles de cuidado, estas acciones han ayudado a desarticular presiones familiares hacia las uniones forzadas o tempranas.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS ORGANIZACIONES?

- † Diagnósticos comunitarios participativos para comprender las realidades, creencias, preocupaciones y prácticas relacionadas con las uniones tempranas, desde la voz de quienes habitan cada uno de los territorios. Ello permitirá identificar actores claves, canales de confianza (radios comunitarias, iglesia, centros de salud, etc.) y narrativas en torno a los MUIF.
- † Intervenciones diseñadas conforme al contexto comunitario que exponga mensajes al lenguaje, tiempos y valores de la comunidad.
- † Implementar talleres o pláticas a través de alianzas con liderazgos tradicionales y familiares.
- † Facilitar espacios seguros para el diálogo entre generaciones sobre autonomía, género y adolescencia.
- † Reconocer resistencias como parte del proceso.
- † Promover campañas en medios locales que cuestionen la normalización de los MUIF.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS AUTORIDADES?

- † A través de los SIPINNA estatales y municipales, desarrollar diagnósticos y definición de líneas de acción específicas para el trabajo comunitario, la transformación de normas sociales, roles y estereotipos de género, tendientes a la prevención de MUIF. Integrando a liderazgos comunitarios, autoridades tradicionales, comités escolares y redes de salud local.
- † Crear o fortalecer programas donde se promueva la reflexión sobre autonomía, adolescencia, cuidados y relaciones igualitarias.
- † Capacitar a promotoras y promotores comunitarios, personal de salud, docentes y funcionariado local en enfoque de género, diversidad, autonomía progresiva y derechos de niñeces y adolescencias.
- † Financiar e implementar campañas de comunicación dirigidas a familias y comunidades sobre los impactos de los MUIF y el valor de los proyectos de vida adolescentes, usando narrativas cercanas y libres de estigmas.
- † Identificar, documentar y escalar buenas prácticas o experiencias exitosas que ya ocurren en territorio.

Responsabilidades institucionales y comunitarias

Establecer mecanismos administrativos claros que asignen responsabilidades a instituciones locales, educativas, de salud y de protección social para identificar factores de riesgo y activar medidas preventivas. **Es necesario que las autoridades de los distintos sectores se perciban responsables de prevenir.**

En los grupos focales y entrevistas, se señaló que comités escolares, personal docente, autoridades municipales y de salud suelen tener conocimiento de uniones tempranas, pero no intervienen o incluso las legitiman. Algunas instituciones, incluso, adoptan medidas que promueven la formalización de la unión (como notificar a las familias o aplicar sanciones escolares por noviazgo).

En algunas comunidades, **Ch'ieltik** ha trabajado con escuelas para activar protocolos locales de protección cuando se detectan embarazos adolescentes o riesgo de abandono escolar, priorizando el acompañamiento antes que la sanción. Esta intervención ha permitido prevenir uniones tempranas o forzadas en varios casos.

Ello implica desarrollar mecanismos administrativos y comunitarios que vayan más allá de la sanción penal, como protocolos escolares, rutas de atención en centros de salud, lineamientos para autoridades municipales y sistemas comunitarios de protección, que establezcan cómo y cuándo intervenir y definan claramente roles y responsabilidades de cada persona involucrada, bajo un marco de respeto a la autonomía de las adolescencias.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS ORGANIZACIONES?

- † Dar seguimiento a la actuación de autoridades locales y educativas frente a casos de riesgo.
- † Auxiliar en el desarrollo de protocolos para la atención de MUITF y factores relacionados con los MUITF, así como señales tempranas (abandono escolar, embarazo en la adolescencia, rumores comunitarios).
- † Promover la adopción de protocolos comunitarios e interinstitucionales de prevención con enfoque de derechos.
- † Participar en los SIPINNA municipales o comités escolares como aliadas estratégicas, aprovechando sus intervenciones para fortalecer las funciones de los Sistemas de Protección (municipal, estatal y federal).

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS AUTORIDADES

- † Diseñar y difundir protocolos específicos para escuelas, centros de salud, autoridades municipales y sistemas DIF sobre cómo actuar ante factores de riesgo de MUITF (embarazo en la adolescencia, abandono escolar, rumores comunitarios, etc.).
- † Establecer de manera clara las funciones concretas que cada sector debe asumir (educación, salud, protección, justicia municipal) en la prevención de uniones tempranas.
- † Establecer mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas sobre la actuación de autoridades escolares, municipales o de salud que por acciones u omisiones legitimen, permitan o promuevan uniones tempranas como respuesta institucional.
- † Conminar a que todos los SIPINNA municipales y locales incluyan la prevención de MUITF en su agenda y cuenten con un plan de acción específico.

Homologación del marco legal (civil y administrativo)

Contar con normas claras que prohíban los MUITF y asignen funciones preventivas específicas a autoridades locales, sin trasladar esta obligación al ámbito penal. El marco legal debe ir acompañado de mecanismos de seguimiento y consecuencias de carácter administrativo para las autoridades omisas o negligentes.

Aunque la legislación civil mexicana ya prohíbe el matrimonio infantil, su implementación es débil, pues no hay obligaciones operativas para las oficialías del registro civil, las autoridades comunitarias o las instituciones educativas que detectan situaciones de unión temprana.

Gracias a la incidencia legislativa de organizaciones de la sociedad civil se logró la armonización de la edad mínima de 18 años para el matrimonio en los 32 estados del país, eliminando excepciones. Sin embargo, el marco legal aún carece de instrumentos administrativos para asegurar su cumplimiento preventivo en el ámbito local.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS ORGANIZACIONES?

- ✦ Identificar las normas estatales y comunitarias sobre responsabilidades de las autoridades en la protección y garantía de derechos de las niñas y adolescencias.
- ✦ Incidir, de estimarlo pertinente para el territorio, en la reglamentación de leyes civiles para incorporar obligaciones preventivas específicas.
- ✦ Monitorear el cumplimiento de las disposiciones legales en comunidades donde se han detectado uniones.
- ✦ Impulsar mecanismos de vigilancia ciudadana y contraloría social para garantizar que las autoridades locales cumplan con su rol.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS AUTORIDADES?

Ámbito federal (nacional)

- ✦ Emitir (a través de SEGOB, secretaria de las Mujeres y/o SIPINNA Nacional) criterios mínimos para reglamentar (civil y administrativamente) la prohibición del matrimonio infantil desde el enfoque no punitivista y de derechos.
- ✦ Considerar la pertinencia de reformar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para fortalecer las acciones preventivas de MUITF, que establezca un régimen de responsabilidades (no penales) ante el incumplimiento.

Ámbito estatal

- ✦ Considerar la reforma a reglamentos del registro civil para incorporar medidas concretas para prevenir uniones informales, como la obligatoriedad de informar a Procuradurías de Protección de NNA cuando se detecte una unión que involucre a una persona menor de 18 años, para su atención.
- ✦ A través de las leyes estatales de derechos de niñas, niños y adolescentes, establecer deberes explícitos de prevención de MUITF.

Ámbito municipal

- ✦ Integrar en los bandos de policía y buen gobierno o reglamentos municipales cláusulas específicas que reconozcan a los MUITF como una práctica nociva y prohíban su legitimación institucional.
- ✦ Promover la creación de protocolos municipales de actuación intersectorial (registro civil, salud, educación, seguridad, desarrollo social) frente a situaciones de riesgo, priorizando el acompañamiento y la restitución de derechos.

4.3.2 Atención

La atención, como parte de la obligación de garantía y protección de derechos fundamentales,⁶¹ implican el deber del Estado de actuar de forma inmediata, coordinada y con enfoque de derechos frente a situaciones que afectan el bienestar, la seguridad y el desarrollo de niñas y adolescencias. En el contexto de los MUITF, esto significa responder cuando una unión ya ha ocurrido o está ocurriendo, no para castigar, sino para **acompañar, proteger, restaurar derechos y garantizar alternativas dignas.**

Las respuestas de atención no pueden reducirse a la denuncia penal o la ruptura forzada del vínculo, ni tampoco deben omitir la complejidad de las decisiones, emociones, contextos y vínculos que atraviesan a las personas menores de 18 años de edad involucradas. Es imprescindible evitar la revictimización, el adultocentrismo y la criminalización de las adolescencias o de sus familias, especialmente en contextos empobrecidos, migración o marginación.

Respuesta no punitivista

No todas las uniones implican la misma carga de violencia ni ocurren en las mismas condiciones, y responder igual a todas invisibiliza las particularidades y puede generar más daño.

Deben construirse rutas de atención interinstitucional que prioricen la protección integral, la escucha activa, el acceso a servicios y el acompañamiento. Estas rutas deben partir del reconocimiento de las necesidades individuales, emocionales, educativas, de salud y de proyecto de vida de las niñas y adolescencias que han vivido uniones tempranas o forzadas.

Balance A.C. ofrece acompañamiento y orientación legal a adolescencias unidas tempranamente que hayan sido víctimas de violencia y a adolescentes gestantes que quieran abortar, sin juicios morales ni criminalización. Desde una mirada feminista y de justicia reproductiva, priorizan el bienestar, la autonomía y el acceso a información clara y respetuosa.

Se proponen aquí rutas de atención diferenciadas según cuatro tipos de situación, con base en los hallazgos recogidos en la investigación:

61 Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tipos de uniones

	Riesgos	¿Qué pueden hacer las organizaciones?	¿Qué pueden hacer las autoridades?
Voluntaria	<p>Exclusión escolar.</p> <p>Aislamiento familiar o social.</p> <p>Impactos por desigualdad de género en la relación.</p>	<ul style="list-style-type: none">✦ Brindar información clara sobre derechos, salud sexual y reproductiva, y consecuencias de la unión.✦ Ofrecer acompañamiento emocional y educativo sin juicios.✦ Facilitar el acceso a servicios (escuela, salud, orientación legal) sin imponer separación.✦ Incluir al entorno familiar en el proceso, desde una perspectiva de comprensión a la decisión de las adolescencias.	<ul style="list-style-type: none">✦ Evaluar cuidadosamente, desde un enfoque de derechos, la situación con participación de la o las personas adolescentes.✦ Reconocer el vínculo como parte del desarrollo afectivo de las adolescencias, sin sancionar.✦ Facilitar para ambos adolescentes el acceso prioritario a programas sociales de educación, vivienda, cuidados, alimentación, salud sexual y reproductiva y laborales.✦ Evitar cualquier forma de criminalización del vínculo, incluyendo sanciones escolares o familiares impulsadas por autoridades locales.
Condicionada	<p>Renuncia a proyectos personales.</p> <p>Control familiar o de la pareja.</p> <p>Invisibilización del deseo real de la adolescente.</p>	<ul style="list-style-type: none">✦ Ofrecer alternativas reales (educativas, económicas, afectivas).✦ Asegurar apoyo psicosocial sin criminalización.✦ Construir redes comunitarias de cuidado que involucren a las masculinidades.	<ul style="list-style-type: none">✦ Facilitar acceso prioritario a programas sociales de educación, vivienda, cuidados, alimentación, salud sexual y reproductiva y laborales.✦ Proveer becas de permanencia escolar para adolescentes en unión o con hijas/os.✦ Establecer mecanismos de seguimiento no intrusivo ni moralizante.

Bajo presión familiar o comunitaria

Pérdida de autonomía
Revictimización institucional
Rupturas familiares
Normalización de la coerción.

- ✦ Activar rutas de protección no punitivas.
- ✦ Priorizar la voluntad de la adolescente y acompañarla integralmente.
- ✦ Ofrecer espacios para la construcción de proyectos de vida.
- ✦ Facilitar el acceso a programas de educación, vivienda, cuidados, alimentación, salud sexual y reproductiva y laborales.

- ✦ Procuradurías de protección deben responder de manera inmediata con un plan individualizado, evitando intervenir de forma sancionadora o invasiva.
- ✦ No emitir medidas que separen de manera forzada a la adolescente de su entorno sin evaluación del riesgo real y sin su consentimiento.
- ✦ Las procuradurías de protección municipales pueden convocar a procesos de escucha y diálogo restaurativo con las familias, priorizando el respeto a la voluntad y deseos de la persona adolescente.
- ✦ Facilitar acceso prioritario a programas sociales de educación, vivienda, cuidados, alimentación, salud sexual y reproductiva y laborales.

Uniones forzadas con violencia

Violencia sexual y física
Situaciones de trauma
Explotación o riesgo de trata
Impunidad si no se actúa adecuadamente.

- ✦ Garantizar protección urgente a través de vías no punitivas, como órdenes de protección o procuradurías de protección.
- ✦ Activar mecanismos de apoyo psicológico y social.
- ✦ Acercar a procesos de justicia restaurativa.

- ✦ Activar rutas de protección inmediata desde Procuradurías de Protección.
- ✦ Garantizar medidas urgentes de protección.
- ✦ Garantizar representación jurídica gratuita y especializada, con perspectiva de infancia y género.
- ✦ Evaluar la necesidad de intervención penal, evitando criminalizar a las adolescencias o a sus familias.

La adopción de abordajes para la atención de MUITF desde una perspectiva no punitivista, implica reconocer que no todas las uniones infantiles o tempranas tienen el mismo origen ni los mismos efectos y, por lo tanto, cada una requiere respuestas distintas que reconozcan su experiencia, nivel de autonomía, recursos disponibles y contexto de vida.

Claves para reconocer el consentimiento y la autonomía en relaciones adolescentes

Con el objetivo de evitar respuestas penales indiscriminadas y proteger efectivamente a las niñas y adolescentes, se propone la adopción de criterios que permitan distinguir entre relaciones abusivas y relaciones consensuadas entre pares adolescentes, reconociendo los matices y realidades diversas que atraviesan estas situaciones.⁶²

1. **Diferencia de edad: es un indicador clave para detectar posibles asimetrías de poder.** Algunas legislaciones comparadas establecen una “excepción de cercanía de edad” (close-in-age exception), que permite distinguir relaciones entre adolescentes de edades similares.⁶³
2. **Autonomía progresiva y consentimiento:** para ello se puede hacer una evaluación informal sobre si la persona menor de edad expresó su consentimiento de manera libre e informada, considerando si existieron presiones familiares, comunitarias o emocionales que condicionaron su decisión.
3. **Relación de poder o dependencia** (abuso de poder, opresión): identificar si existe una relación de poder o subordinación (maestro/a, tutor/a, empleador/a, autoridad comunitaria, familiar con rol dominante). En estos casos, aunque haya consentimiento, debe reconocerse que existe una limitación estructural para ejercerlo libremente.
4. **Contexto y naturaleza del vínculo** (coacción o temor): identificar si existen indicios de control, manipulación, chantaje, aislamiento o intercambio de favores.
5. **Consecuencias para la persona adolescente:** evaluar si la relación ha generado daños en la salud física, emocional, educativa o social de la persona adolescente. En estos casos, puede ser necesaria una intervención de protección integral, aunque no haya delito.

Estos criterios no buscan justificar relaciones abusivas, sino orientar decisiones más proporcionales y centradas en el interés superior de la niñez y adolescencia. Su aplicación permite que se focalicen las intervenciones penales cuando realmente se justifica el uso del poder punitivo del Estado.

62 Algunos de estos elementos son retomados de la Recomendación General del Comité de Expertas del MESCEVI (NO. 3): La figura del consentimiento en casos de violencia sexual contra las mujeres por razones de género; MESECVI/CEVI/doc.267/21, diciembre de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI_CEVI_doc.267_21_ESP.RecomendacionGeneralConsentimientoSexual.XVIII%20CEVI.pdf

63 Generalmente se trata de una excepción considerada para el consentimiento sexual. Se encuentra vigente en países como Canadá y algunos estados de Estados Unidos.

4.3.3 Recuperación y reintegración social

La recuperación y la reintegración social son obligaciones estatales orientadas a restituir el ejercicio pleno de derechos de las niñas y adolescentes que han vivido uniones infantiles, tempranas o forzadas.⁶⁴ Desde un enfoque de derechos, no se trata de “corregir” una decisión, sino de acompañar la reconstrucción de sus proyectos de vida, reconociendo que muchas veces estas experiencias interrumpieron o truncaron procesos fundamentales de desarrollo.

Este componente del abordaje implica construir condiciones que permitan a las personas menores de 18 años de edad recuperar su autonomía, su bienestar emocional, su acceso a servicios, y su lugar en la comunidad, sin estigmas ni exclusión. Requiere respuestas sostenidas y no punitivas, diseñadas desde el cuidado, el respeto y la escucha.

Reincorporación educativa y económica

Desarrollar programas específicos que permitan a las adolescentes que han vivido MUITF retomar sus estudios, acceder a medios de vida autónomos y contar con apoyos institucionales adecuados a su situación, lo que incluye:

- ✦ becas,
- ✦ opciones educativas flexibles,
- ✦ formación técnica,
- ✦ acceso a guarderías,
- ✦ servicios de cuidado y
- ✦ rutas para la inserción laboral.

En el análisis realizado, se identificó que las adolescentes que han vivido uniones tempranas tienen dificultades para regresar a la escuela o acceder a programas sociales existentes, pues estos no consideran sus trayectorias de vida particulares. En muchos casos, sus condiciones de maternidad, responsabilidades domésticas o experiencias de aislamiento les dejan fuera de las políticas generales.

Girl Up México, Ch’ieltik y Yo Quiero, Yo Puedo han desarrollado programas que combinan fortalecimiento del liderazgo juvenil, acceso a formación STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas) y apoyo psicosocial, con especial atención a adolescentes que han interrumpido sus estudios. Estos programas han mostrado impacto en la reconstrucción de autoestima y proyectos de vida autónomos.

64 Conforme a lo señalado por el artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño.



¿QUÉ PUEDEN HACER LAS ORGANIZACIONES?

- ✦ Promover el diseño de programas de reincorporación escolar y laboral con criterios diferenciados para adolescentes en situación de unión o maternidad/paternidad temprana.
- ✦ Acompañar procesos de formación para el trabajo con perspectiva de género y derechos.
- ✦ Facilitar tutorías comunitarias, círculos de lectura o aprendizaje entre pares para reforzar la confianza y las habilidades académicas básicas.
- ✦ Acompañar el acceso a programas existentes de apoyo económico para evitar la exclusión por edad, estado civil u otras barreras.
- ✦ Establecer alianzas con instituciones de formación profesional, cooperativas o empresas socialmente responsables para la inserción laboral de las adolescencias.
- ✦ Exigir o proponer a las autoridades la creación de sistemas de cuidado para aliviar la carga de las adolescencias con responsabilidades de cuidado, mientras estudian o trabajan.
- ✦ Acompañar la visualización y construcción de un proyecto de vida que esté definido por propios deseos y capacidades.
- ✦ Documentar y visibilizar las barreras estructurales que enfrentan estas adolescentes para retornar a la escuela o al trabajo.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS AUTORIDADES

AUTORIDADES

- ✦ Emitir lineamientos obligatorios para que todas las escuelas públicas o privadas admitan a adolescentes en situación de maternidad/paternidad o unión temprana, sin condicionamientos ni estigmatización.
- ✦ Prohibir expresamente restricciones basadas en estado civil, embarazo, edad o apariencia.
- ✦ Implementar modelos de educación flexible y adaptada (semipresencial, con horarios ajustados, itinerantes o comunitarios) para adolescentes con responsabilidades de cuidado.
- ✦ Incluir acompañamiento y estrategias de nivelación académica.
- ✦ Ampliar la oferta pública de guarderías gratuitas, centros comunitarios de cuidado y estancias infantiles para adolescentes madres y padres.
- ✦ Eliminar requisitos de edad, escolaridad o estado civil que excluyan a adolescentes de programas de transferencias de recursos, alimentación, vivienda o empleo juvenil.

Impacto de largo plazo

Estas experiencias generan efectos acumulativos que pueden impactar la salud emocional, las trayectorias educativas, la autonomía económica y las relaciones personales de las adolescentes hasta su vida adulta.

Por ello, es necesario reconocer que las consecuencias de las uniones tempranas no se limitan al momento en que ocurren, sino que la recuperación requiere acciones sostenidas a largo plazo, y no intervenciones breves o asistenciales.

Las entrevistas muestran que adolescentes que vivieron uniones tempranas experimentan aislamiento social, deserción escolar, dependencia económica y sentimientos de frustración o baja autoestima, incluso años después. Algunas no recibieron nunca acompañamiento, y cuando intentaron reinsertarse, enfrentaron barreras normativas, estigmas o falta de opciones reales.

MEXFAM ha desarrollado rutas de acompañamiento psicosocial y atención en salud sexual y reproductiva para adolescentes unidas, con procesos sostenidos que incluyen acompañamiento emocional, formación en derechos y articulación con servicios públicos.

The Hunger Project México promueve procesos de acompañamiento a adolescentes que ya están en unión, pero que buscan retomar el control sobre sus vidas. A través del fortalecimiento comunitario y la participación juvenil, estas adolescentes encuentran formas de reorganizar su proyecto de vida sin ser estigmatizadas o expulsadas del tejido social.

Así, se deben adoptar procesos de recuperación y reintegración social que no busquen “reparar” desde la imposición, sino restaurar derechos, reconstruir vínculos y abrir caminos para que las personas menores de 18 años de edad retomen el control de sus proyectos de vida en condiciones de dignidad, cuidado y libertad.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS ORGANIZACIONES?

- ✦ Impulsar procesos comunitarios de acompañamiento emocional y redes de apoyo entre pares.
- ✦ Diseñar espacios seguros donde los y las adolescentes puedan reconstruir su autoestima, hablar de su experiencia sin ser juzgadas y planear nuevos proyectos de vida.

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS AUTORIDADES

- ✦ Habilitar en centros comunitarios, casas de cultura o espacios escolares, lugares de encuentro para adolescentes, donde puedan compartir experiencias, reconstruir su autoestima y planear nuevos proyectos.
- ✦ Incorporar medidas específicas en los Planes de Desarrollo, de Juventud, de Igualdad de Género y de Protección Integral de NNA.
- ✦ Establecer mecanismos de participación de adolescentes que han vivido uniones en la elaboración de programas, políticas y planes.
- ✦ Promover campañas comunitarias para desestigmatizar a las adolescentes unidas y fomentar su inclusión en la vida social, cultural y económica local.

Acompañar la reconstrucción de los proyectos de vida es solo una parte del camino; la otra es transformar los entornos que los condicionan.



4.3.4 Transformación

La transformación es una responsabilidad estatal y comunitaria que va más allá de atender consecuencias o prevenir riesgos. Implica modificar las condiciones estructurales, culturales y simbólicas para modificar los contextos de discriminación, violencia de género e impunidad que propician las violaciones a derechos humanos,⁶⁵ en este caso, las relacionadas con MUITF.

Desde un enfoque no punitivista, transformar no significa imponer nuevas normas por la fuerza, sino crear procesos sostenidos de cambio social, donde las niñas, adolescencias y comunidades puedan construir nuevas formas de relacionarse, de ejercer sus derechos y de tomar decisiones libres y seguras.

Por su parte, los enfoques transformadores de género (ETG), buscan desafiar y transformar las causas profundas de la desigualdad de género y hacer un análisis profundo para cuestionar y cambiar las normas y roles sociales que afectan de manera directa a las niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas de la diversidad sexogenérica. Más que señalar si una intervención cuenta con perspectiva de género, buscan identificar si dicha intervención en verdad cuestiona y modifica el imaginario social sobre el cual se asienta la desigualdad de género, reconociendo que las intervenciones con ETG son resultado de un proceso de aprendizaje y cuestionamiento de largo plazo que requiere de la participación de diversos actores.

Si bien ya se han expuesto distintos abordajes que pretenden transformar la prevalencia de los MUITF, a continuación, se retoman y especifica las perspectivas que tienden a la transformación:

1. VISIBILIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PROBLEMA.

- Las adolescentes entrevistadas señalaron que las uniones tempranas ocurren con frecuencia en su entorno, pero que no siempre se nombran como tales.
- La falta de visibilización sostenida hace que muchas personas adultas y tomadoras de decisiones subestimen la magnitud y complejidad del problema.
- Por ello es imprescindible reconocer que los MUITF no solo ocurren en comunidades rurales o indígenas, sino que también están presentes en contextos urbanos, migratorios y familiares de distintos entornos sociales, aunque muchas veces se ocultan bajo otras formas de relación o por miedo a la estigmatización.

2. TRANSFORMACIÓN DE NORMAS SOCIALES Y DE GÉNERO A TRAVÉS DE LOS ETG

- En muchas comunidades, los MUITF están normalizados como parte del “camino natural” de las adolescentes. Ante esta situación, los enfoques transformadores de género o ETG son una herramienta fundamental, pues los MUITF se encuentran asentados en un sistema de creencias, prácticas y estructuras que refuerzan la desigualdad de género. Lo anterior implica que las acciones para abordar los MUITF deben de ser analizadas no desde la sanción externa, si no de manera crítica a partir de procesos de reflexión

65 Corte IDH (2009). González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 450.

colectiva y sostenida en el largo plazo que involucren a familias, autoridades tradicionales, escuelas y juventudes con la finalidad de pensar en alternativas y oportunidades enfocadas a la identificación y modificación de conductas e imaginarios colectivos que refuerzan la desigualdad de género y perpetúan los MUITF.

- Modificar los imaginarios colectivos que vinculan el valor social de las niñas con el matrimonio, la maternidad o la obediencia, implica desafiar estereotipos de género, roles familiares impuestos y normas que subordinan a las adolescentes. Esto solo puede lograrse si las estrategias de transformación son participativas, intergeneracionales y culturalmente pertinentes.

3. PARTICIPACIÓN DE ADOLESCENTES COMO AGENTES DE CAMBIO.

- Muchas adolescentes que han vivido o estado en riesgo de MUITF tienen ideas claras sobre lo que necesitan para construir otro camino, sin embargo, rara vez son incluidas en espacios de toma de decisiones, en la formulación de políticas o en el diseño de programas.
- Las adolescentes no deben ser vistas solo como beneficiarias de políticas, sino como protagonistas en la transformación de sus contextos. Fortalecer su capacidad de incidencia, su liderazgo y su organización colectiva es esencial para que las transformaciones sean auténticas, profundas y sostenidas.

4. INCIDENCIA POLÍTICA Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

- Muchos programas públicos han abordado los MUITF como un tema colateral o secundario, sin asignación de recursos específicos ni estrategia de largo plazo. Sin embargo, los MUITF deben abordarse como una problemática propia, con una política pública especializada, transversal, dotada de presupuesto y articulada entre sectores.
- Por ello, generar condiciones normativas, presupuestales y de política pública que respalden los cambios comunitarios, es esencial para que los esfuerzos de transformación no queden aislados o se debilitan con el tiempo.
- Es fundamental articular acciones entre diferentes sectores (educación, salud, justicia, protección) y niveles de gobierno.
- La membresía de Girls Not Brides en México destacó la importancia de fortalecer el conocimiento interno sobre los MUITF dentro de las propias organizaciones, con el fin de consolidar una postura común y estrategias más efectivas de incidencia. Esto incluye la elaboración de documentos ejecutivos y materiales claros dirigidos a personas tomadoras de decisiones, que permitan influir en procesos de análisis legislativo, formulación de políticas públicas y generación de marcos normativos más adecuados

5. LEGISLACIÓN CON ENFOQUE NO PUNITIVO.

- El aumento de figuras penales como la “cohabitación forzada” ha generado preocupación entre organizaciones, ya que muchas veces estas normas se aplican sin distinguir entre relaciones abusivas y consensuadas, generando estigmatización y persecución de adolescentes, especialmente en contextos indígenas y de pobreza.
- Es necesario construir un marco normativo que prohíba y prevenga los MUITF sin recurrir sistemáticamente al castigo. La ley debe reservar el uso del derecho penal para casos graves —como aquellos con violencia, coacción, abuso de poder o diferencia de edad significativa—, y evitar criminalizar relaciones consensuadas entre pares adolescentes.

4. REFERENCIAS



- ✦ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2011). Prácticas de adopción de un enfoque basado en los derechos humanos para eliminar la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles (A/HRC/18/27 y Corr.1 y 2, párr. 11).
- ✦ Balance A.C. (2023). Informe anual 2023. Balance A.C. Recuperado de <https://www.balancemx.org/sites/default/files/resources/files/%5Bnode%3Anid%5D/Informe%20Balance%202023.pdf>
- ✦ Central America and Mexico Youth Fund (CAMY). (s.f.). Programas CAMY Fund. Recuperado de <https://seaif.org/es/programas/>
- ✦ Comité de los Derechos del Niño (CDN). (2003). Observación General No. 4: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/4). Naciones Unidas.
- ✦ Comité de los Derechos del Niño (CDN). (2006). Observación General No. 7: Realización de los derechos del niño en la primera infancia (CRC/C/GC/7/Rev.1). Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.refworld.org/docid/460bc5a62.html>
- ✦ Comité de los Derechos del Niño (CDN). (2016). Observación General No. 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia (CRC/C/GC/20). Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.refworld.org/docid/589dad3d4.html>
- ✦ Comité de los Derechos del Niño (CDN). (2021). Observación General No. 25 sobre los derechos de los niños en relación con el entorno digital (CRC/C/GC/25). Naciones Unidas.
- ✦ Comité de los Derechos del Niño (CDN). (2024). Recomendaciones a México. Traducción no oficial realizada por Tejiendo Redes Infancia. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2740&Lang=en
- ✦ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1994). Recomendación General No. 21: Igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares (A/49/38). Naciones Unidas.
- ✦ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2018). Observaciones a México (CEDAW/C/MEX/CO/9). Naciones Unidas.
- ✦ Consejo Nacional de Población, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, Secretaría de Gobernación. (2023). Niñez interrumpida: matrimonio infantil y adolescente en México. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/821703/Ninez_completo_Final_WEB.pdf
- ✦ Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205, párr. 258.
- ✦
- ✦ División de Asuntos de Género de la CEPAL. (2023). Boletín Igualdad de género No. 1: Matrimonios infantiles y uniones tempranas. Desigualdad y pobreza en mujeres, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe. Recuperado de https://www.cepal.org/sites/default/files/infographic/files/s2301084_es.pdf
- ✦ Equis Justicia para las Mujeres. (2019). Violencia contra las mujeres e impunidad: ¿Más allá del punitivismo? México.
- ✦ Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Editorial Trotta.
- ✦ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2019). Perfil del matrimonio infantil y las uniones tempranas en América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://www.unicef.org/lac/media/9381/file/PDF%20Perfil%20del%20matrimonio%20infantil%20y%20las%20uniones%20tempranas%20en%20ALC.pdf>
- ✦ Girls Not Brides. (2018). Los matrimonios y las uniones infantiles, tempranas y forzadas en contextos de crisis humanitarias. Recuperado de https://www.girlsnotbrides.org/documents/961/MUITF-en-contextos-de-crisis-humanitarias_Agosto-2020.pdf

- ✦ Girls Not Brides. (2023). Relatoría del Encuentro “Los matrimonios y uniones infantiles tempranas y forzadas en México”, 5 y 6 de junio de 2023, Ciudad de México.
- ✦ Girls Not Brides. (2024a). Evidencia de América Latina y el Caribe del impacto de las leyes sobre matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas.
- ✦ Girls Not Brides. (2024b). Informe temático: El impacto de la ley en los matrimonios y las uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF) y los derechos de las niñas y adolescentes. Recuperado de https://www.girlsnotbrides.org/documents/2145/Impacto_de_la_ley_en_los_MUITF_I0u69Bv.pdf
- ✦ Greene, M. E. Una realidad oculta para niñas y adolescentes: Matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en América Latina y el Caribe. Plan International Americas y UNFPA.
- ✦ Grupo de Trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe. (2021). Los matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados. Santiago. Recuperado de https://oig.cepal.org/sites/default/files/c2100897_web.pdf
- ✦ Intersecta et al. (2023). Efectos inesperados: Feminismos y apuestas penales en México. Ciudad de México.
- ✦ Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (s.f.). Informe hemisférico sobre matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en los Estados parte de la Convención de Belém do Pará. Recuperado de https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/matrimonio_infantil_ESP.pdf
- ✦ ONU Mujeres. (2016). Matrimonios y uniones tempranas de niñas, México. Recuperado de https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2016/MATRIMONIO%20INFANTIL_.pdf
- ✦ Recomendación General del Comité de Expertas del MESCEVI (NO. 3): La figura del consentimiento en casos de violencia sexual contra las mujeres por razones de género; MESECVI/CEVI/doc.267/21, diciembre de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI_CEVI_doc.267_21.ESP_RecomendacionGeneralConsentimientoSexual.XVIII%20CEVI.pdf
- ✦ Rivero, E., & Palma, J. L. (2017). Informe sobre uniones tempranas en México: Resumen ejecutivo. Investigación en Salud y Demografía S.C.
- ✦ Serrano, S. y Vázquez, D. (2021). Los derechos en acción: Obligaciones, principios y mecanismos. Ciudad de México: Tirant lo Blanch / FLACSO México
- ✦ Save the Children. (2024). Informe mundial sobre la niñez 2024: Futuros frágiles, derechos de las niñas, matrimonio infantil y fragilidad. Recuperado de <https://savethechildren.mx/wp-content/uploads/2024/08/MATRIMONIO-INFANTIL-VF-Save-the-Children-1.pdf>
- ✦ The Hunger Project México. (2023). Ellas deciden: Sobre sus cuerpos, comunidades y territorios. Recuperado de <https://thp.org.mx/7890-2/>
- ✦ UNFPA. (2024). Acercamiento a los matrimonios y uniones infantiles tempranas y/o forzadas (MUITF) en México: Los casos de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. Recuperado de <https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/2024-10/Aceramiento%20a%20los%20matrimonios%20y%20uniones%20infantiles%20tempranas%20y%20forzadas%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

